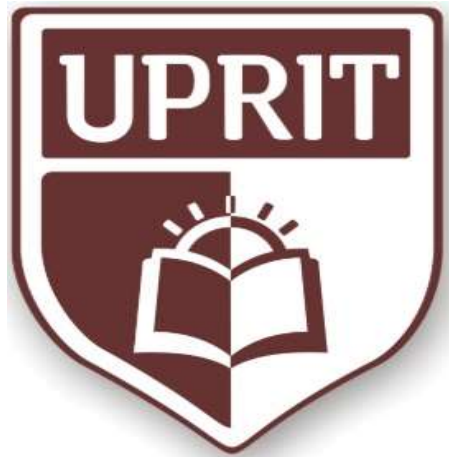


**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS PARA OPTAR EL TITULO**

**PROFESIONAL DE ABOGADO**

**“LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIAL  
CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE  
BAMBAMARCA-CAJAMARCA-2017”**

**AUTOR**

**BACH. ESTEBAN CAMPOS GARCÍA**

**ASESOR**

**MG. CARLOS JESÚS ALZA COLLANTES**

**TRUJILLO – PERÚ**

**2020**

## **HOJA DE FIRMAS**

---

**PRESIDENTE**

---

**SECRETARIO**

---

**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

A Dios por protegerme, guiarme, y ser el pilar que sostiene mi vida, por haberme brindado la dicha de tener un hogar constituido por una esposa maravillosa y unos hijos muy unidos superando toda clase de adversidades.

El autor

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por darme la fuerzas para culminar con mi carrera y a la Universidad Nacional de Trujillo UPRIT, por recibirme y permitir realizar este tipo de investigaciones que ayuden a promover el respeto mutuo para lograr vivir y relacionarlos en una comunidad con igualdad de derechos y con las mismas oportunidades para todos los que habitamos en ella.

A mi familia, mi esposa, hijos, hermanos y a los docentes de esta prestigiosa institución, que de una u otra forma me motivaron y guiaron para la realización de la presente investigación, sino que además me enseñó el amor por esta Carrera que estoy seguro me dará grandes satisfacciones.

El autor

## ÍNDICE

HOJA DE FIRMAS .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
ÍNDICE .....	v
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	viii
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT .....	x
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>11</b>
1.1. Realidad Problemática .....	11
1.2. Formulación del Problema .....	15
1.3. Justificación.....	15
1.4. Objetivos .....	16
1.4.1. Objetivo General .....	16
1.4.2. Objetivos Específicos .....	16
1.5. Antecedentes .....	16
1.5.1. A nivel nacional.....	16
1.5.2. A nivel local .....	19
1.6. Bases teóricas .....	21
1.6.1. Breve referencia histórica evolutiva .....	21
1.6.2. La Familia .....	22
1.6.3. Sujetos de protección de la Ley N° 30364 y su reglamento .....	24
1.6.4. La Violencia contra la Mujer .....	24
1.6.5. Violencia contra los integrantes del grupo familiar.....	25
1.6.6. Violencia Familiar .....	25
1.6.7. La víctima.....	28
1.6.8. Personas en situaciones de vulnerabilidad .....	28
1.6.9. Revictimización.....	28
1.6.10. Ficha de valoración de riesgo.....	28
1.6.11. Agresión .....	28
1.6.12. Marco jurídico de protección nacional frente a la violencia familiar 28	
1.6.13. Norma aplicable.....	30
1.6.14. Sujetos de protección de la Ley N° 30364 y su reglamento .....	30
1.6.15. Competencia.....	31
1.6.16. Denuncia .....	31
1.6.17. Conocimiento de los hechos por la Policía Nacional .....	31
1.6.18. Del contenido del atestado policial.....	31
1.6.19. Declaración de la víctima.....	32
1.6.20. Contenido de los certificados médicos e informes .....	33
1.6.21. Valoración del riesgo de víctimas de violencia de pareja .....	33
1.6.22. Medios de prueba en la presentación de denuncias .....	33
1.6.23. Trámite en el juzgado de familia .....	34
1.6.24. Medidas de protección en caso de violencia familiar .....	34
1.7. Definición de Términos Básicos .....	36
1.8. Formulación de la Hipótesis.....	37

II. MATERIAL Y MÉTODOS .....	38
2.1. Material de estudio .....	38
2.1.1. Diseño de Investigación.....	38
2.2. Operacionalización de Variables .....	39
2.3. Técnicas, procedimientos e instrumentos .....	39
2.3.1. Para recolectar datos .....	39
2.3.2. Para procesar datos .....	40
III. RESULTADOS.....	41
3.1. Del atestado policial.....	42
3.2. Del agresor de la violencia familiar.....	43
3.3. Relación entre víctima y agresor .....	44
3.4. De las declaraciones.....	45
3.5. Del motivo de la demanda.....	46
3.6. En presencia de quién se realizó la violencia .....	47
3.7. Del certificado médico .....	48
3.8. De las conclusiones del certificado médico .....	48
3.9. Se dictaron medidas de protección familiar .....	49
3.10. De las clases de las medidas de protección dictadas.....	50
3.11. De la notificación de las medidas de protección dictadas .....	51
3.12. Del seguimiento a las medidas de protección familiar adoptadas por el juzgado de familiar de la provincia de Hualgayoc .....	52
IV. DISCUSIÓN .....	53
V. CONCLUSIONES .....	55
VI. RECOMENDACIONES .....	57
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	58
VIII. ANEXOS .....	60

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla N° 01.</b>	
Denuncias de Violencia familiar tramitados de enero a diciembre del 2017 .....	41
<b>Tabla N° 02.</b>	
Tiempo en que se remitió el atestado de la Policía Nacional al Juzgado de Familia en el año 2017.....	42
<b>Tabla N° 03.</b>	
Tiempo de demora que duró remitir el atestado de la Policía Nacional al Juzgado de Familia en el año 2017 .....	43
<b>Tabla N° 04.</b>	
Relación entre víctima y agresor .....	44
<b>Tabla N°05.</b>	
Se dictaron Medidas de Protección en los procesos de violencia familiar tramitados en el Primer Juzgado de Familia durante el año 2017 .....	49

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura N° 01.</b>	
Imagen que ejemplifica la violencia familiar con golpes .....	14
<b>Figura N° 02.</b>	
Imagen que ejemplifica la violencia familiar, utilizando instrumentos. ....	14
<b>Figura N° 03.</b>	
Denuncias de violencia familiar tramitados de enero a diciembre 2017. ....	41
<b>Figura N° 04.</b>	
Tiempo en que se remitió el atestado de la Policía Nacional al Juzgado de Familia en el año 2017.....	43
<b>Figura N° 05.</b>	
Los atestados policiales enviados al Juzgado de Familia, contienen o no las declaraones de la víctima y/o agresor .....	45
<b>Figura N° 06.</b>	
Tipos de violencia familiar denunciados en el distrito de Bambamarca, en los procesos de violencia familiar tramitados en el Primer Juzgado de Familia durante el año 2017 .....	46
<b>Figura N° 07.</b>	
Tipos de violencia familiar denunciados en el distrito de Bambamarca, en los procesos de violencia familiar tramitados en el Primer Juzgado de Familia durante el año 2017 .....	47
<b>Figura N° 08.</b>	
Los atestados policiales acompañan Certificado Médico .....	48
<b>Figura N° 09.</b>	
Conclusiones del Certificado Médico .....	48
<b>Figura N° 10.</b>	
Se dictaron Medidas de Protección en los procesos de violencia familiar tramitados en el Primer Juzgado de Familia durante el año 2017 .....	50
<b>Figura N°11.</b>	
Clases de las Medidas de Protección dictadas en los procesos de violencia familiar tramitados en el Primer Juzgado de Familia Durante el año 2017 .....	50
<b>Figura N°12.</b>	
De la notificación de las Medidas de Protección dictadas en los procesos de violencia familiar tramitados en el Primer Juzgado de Familia durante el año 2017.....	51
<b>Figura N° 13.</b>	
Del seguimiento de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional y que fueron dictadas por el Juez de Familia de Bambamarca durante el año 2017	52

## RESUMEN

El estudio que se aborda tuvo como objetivo demostrar la eficacia de las Medidas de Protección Familiar adoptadas judicialmente en el distrito de Bambamarca-Cajamarca 2017 está en el seguimiento judicial, para ello se analizaron los 53 casos tramitados por el Primer Juzgado de Familia de dicha ciudad, esto nos ha conllevado a analizar las limitaciones de la Ley N° 30364 en cuanto a la efectividad en su aplicación de los mecanismos de protección de la familia.

Para ello se describirá el seguimiento judicial de las medidas de protección familiar contra la violencia familiar. Dado que según los resultados obtenidos estas medidas de protección son ineficaces porque no se tiene una reducción de casos de agresiones físicas y psicológicas, no existe una adecuada coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, así como también hemos podido observar que no existe control y registro adecuado no solo de los otorgamientos de las medidas de protección familiar en todos los casos que lo ameritan ni mucho menos existe control y registro del seguimiento de las medidas adoptadas. Esta problemática es muy delicado porque no solo en el distrito de Bambamarca los casos de violencia familiar va en aumento sino en todo el país de allí que es importante evaluar el nivel de eficacia para ello se elaboró fichas de observación documental de los casos existentes de violencia familiar, ya que es el instrumento más utilizado para recolectar los datos.

Queda demostrado que las medidas de protección judicial serán eficaces en la medida que se realice el seguimiento judicial.

## ABSTRACT

*The objective of this research is to demonstrate that the effectiveness of the Family Protection Measures judicially adopted in the district of Bambamarca-Cajamarca 2017 is in the judicial follow-up, for which the 53 cases processed by the First Family Court of said This has led us to analyze the limitations of Law No. 30364 regarding the effectiveness of family protection measures.*

*This will describe the judicial monitoring of family protection measures against family violence. Given that according to the results obtained these protection measures are ineffective because there is no decrease in cases of physical and psychological aggression, there is no adequate coordination between the Public Ministry and the National Police, as well as we have observed that there is no control and adequate record not only of the granting of family protection measures in all cases that warrant it, much less there is a control and record of the follow-up of the measures adopted. This problem is very delicate because not only in the district of Bambamarca the cases of family violence are increasing but in the whole country there is important to assess the level of effectiveness for it was developed documentary observation cards of cases of family violence , is the most used instrument to collect data.*

*It is demonstrated that judicial protection measures will be effective as long as judicial follow-up is carried out.*

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad Problemática

En nuestro país se han emitido una serie de normas legales que regula los supuestos de hecho que constituyen “violencia familiar”, entre ellos tenemos: La Constitución Política del Perú, Código de los Niños y Adolescentes, Código Civil, Código Procesal Civil y como Norma específica la Ley N° 26260 “*Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar*” como son: cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, amenaza o coacción grave y/o reiterada , así como también la violencia sexual, que se origine entre: consortes, ex consortes, parejas que conviven, ex parejas que convivieron, familias, descendientes, parientes que se encuentran en una relación colateral y que se encuentren comprendidos en un nivel del cuatro grado de consanguinidad y en un segundo nivel de afinidad en el grado familiar, personas que conviven en un mismo ambiente físico, y que tampoco guarden relaciones de tipo contractual o de carácter laboral, y, aquellas parejas que hayan tenido hijos, de manera independiente que se encuentren viviendo o no en el momento que se origina el caso de violencia. De igual forma, se formulan medidas de proteger al imponerse en frente de los sucesos de violencia, tal es el caso de: ya no cohabitar de manera temporal, salida por momentos del agresor de la casa donde cohabitan, prohibir de forma temporal en todo momento de visita por parte del agresor, también se debe tomar en cuenta cualquier otra manera de acoso para la persona que es víctima, entre otras modalidades de generar violencia.

En noviembre de 2015 se publica en el Diario Oficial el Peruano la Ley 30364 “*Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*”, dejando sin efecto la Ley 26260 denominada “*Ley de Protección frente a la Violencia Familiar*”. La intención del legislador al incorporar esta nueva ley dentro del sistema normativo es prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia de género y que tiene impacto en el grupo de la familia. En términos generales se puede manifestar que se excluye a las Fiscalías de Familia, dejando el proceso a cargo de los Jueces de Familia, y de los Fiscales y Jueces Penales de ser el caso. Se establece el plazo máximo de 72 horas para dictar las medidas de protección en una audiencia a la que no está obligado a asistir el denunciado; a ello se puede agregar que existe la posibilidad de emitir una sentencia absolutoria pese a que se configuraron actos de violencia, en atención a que las lesiones causadas no son pasibles de sanción según lo establecido en el Código Penal.

La violencia familiar se produce en el mismo ambiente que en teoría debería ser el de mayor seguridad para la familia, es decir, se da en el hogar; sin embargo, por razones culturales en nuestro país este tipo de violencia hace poco tiempo fue considerado como “algo natural” y se justificaba que como medio disciplinario los padres golpearan y humillaran a sus hijos, lo que daba como resultado que un hombre podía pensar que estaba en su derecho si golpeaba a su esposa. La violencia era considerada el destino de miles de mujeres, niños y niñas, ancianas y ancianos de nuestro país. En la actualidad, a nivel social se condena la violencia, pero se sabe que el 66% de las mujeres sufre o ha sufrido algún tipo de violencia familiar. Muchas veces los agresores y las víctimas no alcanzan a identificar que viven en un ambiente violento que no tienen por qué aceptar, lo que les provoca daños físicos con lesiones que abarcan desde cortes de menor impacto y que han sido realizado por objetos punzo cortantes, por ejemplo, cuchillos, tenedores hasta golpes, moretones y fracturas, llegando a provocar la discapacidad crónica.

Astudillo (2015), señala que “un alto número de personas que tienen estas lesiones requieren de tratamiento médico, aunque usualmente cuando padecen estos daños no suelen tomarlo debido a que intentan ocultar lo que les ocurre” (p. 14), además, de los efectos señalados, la violencia familiar causa ciertas debilidades en las defensas de tipo físico originando estrés y otras afecciones que provoca el maltrato de tipo psicológico. Es muy común que, a causa de las distintas maneras de generación de violencia, la persona padezca patologías autoinmunes como la artritis reumatoide o que requieran a calar en el alcohol y las drogas para disfrazar su dolor u otros trastornos. Otro efecto es el embarazo no deseado ya sea por violación o por no usar métodos anticonceptivos, este se constituye en un problema que es muy frecuente en la violencia de género; algunas mujeres viven sumergidas en el miedo de plantear el uso de métodos anticonceptivos con sus parejas por temor de ser golpeadas o abandonadas, determinándose una serie de motivos de tipo de violencia en la mujer.

En el departamento de Cajamarca, el número de personas afectadas por violencia familiar y atendidas por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, entre 2016 y enero-agosto 2017 ha ido incrementándose considerablemente: 2011 (686), 2012 (1046), 2013 (1381), 2014 (1539), 2015 (1895), 2016 (2260) y enero-agosto de 2017 (1667). En Bambamarca el panorama es muy similar en el año 2016, según el Centro de Emergencia Mujer (CEM) reportó 120 casos de violencia contra la mujer en comparación del año 2015 que solo se reportaron 100 casos de violencia, estas víctimas pasan por el área de admisión, área de psicología,

posteriormente por el área de asesoría para el respectivo patrocinio legal, sin embargo, muchas de ellas vuelven con sus parejas. Los casos presentados son derivadas a la justicia ordinaria. Bambamarca, es un distrito mayoritariamente rural, por lo que el 70% de sus ciudadanos viven en el campo, por lo que su población enfrenta una serie de problemas económicos y sociales como la violencia familiar y sexual, por lo que las mujeres y los niños son los que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, debido a la cultura machista que predomina en la zona.

Frente a estas acciones de violencia familiar la justicia ordinaria puede imponer al agresor según sea el caso: pensión de alimentos para la víctima, pena privativa de la libertad, el retiro del hogar del agresor, impedimento de acoso a la víctima, prohibición temporal de toda clase de visitas, entre otras. Sin embargo, aun tomando las precauciones enfocadas en la protección y que se encuentran enmarcadas en el marco legal y que son realmente aplicadas por la justicia de tipo ordinario en cada caso de violencia familiar, no se ha conseguido en dar solución a la problemática señalada.

En todos estos años, se puede verificar que numerosas denuncias ingresan ante la Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial (Juzgado Civil de Bambamarca); sin embargo no se ha logrado encontrar solución a este problema, por cuanto la violencia familiar se sigue expandiendo por todo el distrito, incluso se ha llegado a determinar que luego de un caso de violencia familiar éste es llevado hasta cualquiera de los órganos competentes, en donde se encontraría su aparente solución pero el resultado de todo ello ha sido que se repitan estos hechos entre las mismas personas.

Se desconoce la eficacia de las medidas de protección judicial contra la violencia familiar, por tal motivo nace la iniciativa de realizar esta investigación buscando aportar conocimiento a través de resultados reales para que en un futuro sean más eficaces las medidas para reducir los casos de tipo de violencia familiar.

**Figura N° 01.** Imagen que ejemplifica la violencia familiar con golpes



*Fuente: Recuperado de (página web)*

**Figura N° 02.** Imagen que ejemplifica la violencia familiar, utilizando instrumentos.



*Fuente: Recuperado de: (página web)*

El 24 de diciembre de 1993, se aprueba la Ley N° 26260, “*Ley de protección frente a la Violencia Familiar*”, en la que se reconoce a la violencia familiar como un problema social y trata de brindar herramientas para su erradicación, abordándolo de la forma y de impacto público y no sólo suscrito a la parte denunciante y denunciada; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 006-97-JUS, de junio de 1997, se aprueba

el Texto Único Ordenado TULO de la Ley N° 26260; finalmente 1998, se emite el Decreto Supremo N° 002-98-JUS que, aprueba el Reglamento de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

Dispositivos legales que permiten mostrar las tipologías en el entorno de la violencia de tipo familiar, tal es el caso de:

- ☒ Violencia familiar, lesión interna o externa, que afecte la integridad física.
- ☒ Violencia psicológica, acción u omisión que vulnere a la salud mental.
- ☒ Violencia sexual, todo acto que obliga a otra a realizar acto sexual contra su voluntad.

## **1.2. Formulación del Problema**

¿De qué manera se puede lograr la eficacia de las medidas de protección familiar judiciales contra la violencia familiar en el distrito de Bambamarca?

## **1.3. Justificación**

Existen pocos estudios e investigaciones realizados sobre la eficacia de las medidas de protección familiar adoptadas contra la violencia familiar en el distrito de Bambamarca en el año 2017. Cuando nos formulamos la pregunta sobre la atención de la violencia la asociamos generalmente a la producida por la agresión física o violencia física como son: golpes, mordidas, patadas, empujones, sin embargo, existen otras como la violencia sexual, por ejemplo: relaciones forzadas o amenazas con intimidación; y violencia psicológica, por ejemplo: tonta, gorda, no sirves, bruta. Este tipo de violencia es la que trae consigo la violencia familiar ya sea física o psicológica que se presenta entre los miembros de una familia (entre cónyuges, maltrato y el abuso de los niños, etc.). En un amplio enfoque de la violencia familiar se define un vínculo de tipo constante, prepotente, de poco sentido de la vida, y permanente que se describe a una modalidad o forma familiar de convivir, donde cualquier elemento del entorno familiar puede darse en ambas personas de un agresor y una víctima. Las diversas maneras de violencia son de tipo generalizado y de manera común de violencia en el entorno de los derechos humanos, tomando como referencias espacios temporales de manera muy remota en diversos grupos de tipo social del mundo, y que a pesar del enorme daño que tienen repercusión que impactan en diversas instituciones la denigran, opacan o en su defecto la legitiman.

La violencia se constituye en una problemática mundial, a la cual se han dictado y buscado una serie de fórmulas relacionadas con la abogacía para poder

auxiliar al entorno de la familia, la mujer y los niños, pidiendo mayor involucramiento en soluciones ante el abuso físico, psicológico y sexual, por lo que se ha conseguido brindar varios programas de asistencia, así como la participación institucional enfocada en las organizaciones del Estado y gubernamentales de prevención, defensa y atención a las personas que sufren de violencia.

Por lo tanto, se debe tomar un mayor interés al tema de la violencia familiar ya que es un mal social que impacta en un amplio grupo de las personas en la sociedad. Es por eso que se debe de facilitar la atención adecuada y demandar de forma inmediata a las autoridades cuando se suscite algún acto de violencia, para que estos puedan ser juzgados y posteriormente privándoles de su libertad o de otra forma por atentar contra los derechos humanos de las personas.

#### **1.4. Objetivos**

##### **1.4.1. Objetivo General**

Demostrar que la eficacia de las Medidas de Protección Familiar adoptadas judicialmente contra la Violencia Familiar está en el seguimiento judicial.

##### **1.4.2. Objetivos Específicos**

Los objetivos específicos son aquellos que nos conducirán a conseguir el propósito final del estudio; por lo que es menester plantearse las siguientes tareas:

- ✎ Analizar las medidas de protección contra la violencia familiar.
- ✎ Identificar las limitaciones de la Ley N° 30364 en cuanto a la eficacia de las medidas de protección a la familia.
- ✎ Describir el seguimiento judicial de las medidas de protección familiar contra la violencia familiar.
- ✎ Describir la relación del seguimiento judicial de las medidas de protección contra la violencia familiar y su eficacia.

#### **1.5. Antecedentes**

##### **1.5.1. A nivel nacional**

Imboma, S. L. (2017), en su tesis titulada *“La violencia familiar en el cumplimiento de la protección legal en el departamento de Cajamarca en el año 2015”* (Tesis de pre grado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Las conclusiones que se presentan son las siguientes: Primero, se ha determinado

que los diversos modos de violencia en la familia reduce el cumplimiento de la protección legal en la región de Cajamarca en el año 2015; Segundo, se ha podido determinar que la ley N° 30364, tiene incidencia en la reducción de los casos de Violencia Familiar en la región Cajamarca en el año 2015. Tercero, se ha podido determina una correcta aplicación de la ley N° 30364, que permite reduce la Violencia Familiar en Cajamarca en el año 2015. Cuarto, se señala que la reducción de la Violencia Familiar en el post del cumplimiento de la protección amparada en el ámbito legal en el departamento de Cajamarca, toda vez que, las personas que realicen denuncias de algún tipo de violencia a las personas encargadas de impartir la justicia con todo el peso de la ley, aplicando de manera eficaz la ley N° 30364.

Calisaya, Y. P. (2017), en su tesis denominada *“Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno”, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”* (Tesis de pre grado). Universidad Nacional del Altiplano. Puno, Perú. Se concluye que, las medidas de protección dictadas por el Primer Juzgado de Familia de Puno en el periodo de noviembre de 2015 a noviembre de 2016 no son las adecuadas; dado que el Primer Juzgado de Familia de Puno tramitó desde el 24 de noviembre de 2015, hasta noviembre de 2016, 656 procesos por violencia. Asimismo se menciona que, son medidas de protección idóneas aquellas decisiones que el Juez de Familia dicta para proteger de manera preventiva a la víctima de violencia frente al riesgo de sufrir un nuevo acto de violencia a causa de su agresor, todo esto atendiendo a las circunstancias particulares del caso y demás circunstancias que demuestren la situación real de la víctima; ponderando el nivel proporcional entre la eventual afectación originada y la medida de protección a adoptarse, de tal manera no dependiendo su vigencia de la decisión final del Juez Penal o Juez de Paz Letrado. Finalmente que, las medidas de protección dictadas en el periodo de noviembre de 2015 a noviembre de 2016 no son las adecuadas debido a que La Policía Nacional del Perú remite atestados policiales sin los requisitos mínimos que convenzan en forma suficiente y razonable al Juez de dictar medidas de protección, además, de existir poca participación de la víctima en la investigación.

Domínguez, V. B. (2016), en su tesis titulada *“El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014”*. (Tesis de pre grado). Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú. Concluye mencionando que, el proceso vigente por violencia familiar no es eficaz, puesto que no contiene mecanismos efectivos de protección para las víctimas, ni garantizan totalmente los derechos de las víctimas de violencia de género. Además, las mujeres víctimas de violencia de género en dicha ciudad son jóvenes que oscilan entre los 18 y 25 años, siendo los ex cónyuges y ex convivientes sus mayores agresores. Actualmente, el nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar para reinsertar a las víctimas de violencia de género es muy superior. Se menciona también que, el procedimiento para darle solución a los problemas vigentes contribuye a tomar mayor reducción de la incidencia de la comisión de la violencia de género en la zona judicial de Huánuco. Finalmente se cuenta que, la institución a la que más concurren las víctimas de violencia familiar es la DEMUNA no solo por su proximidad sino también porque se consideran que no están ingresando en un proceso judicial.

Nomberto, M. K. (2017), en su tesis denominada *“Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento”*. (Tesis de pre grado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú. Concluye indicando que, el Estado Peruano no garantiza jurídicamente en su totalidad la protección de la familia entorno a la violencia familiar, a pesar que en nuestro país existen leyes y organismos que tratan de proteger a ésta, pero no es suficiente. Tal es el caso de la Ley 30364, a pesar que está en vigencia hace ya más de un año el número de víctimas de violencia familiar no han disminuido, pues consideramos que esto se debe a un sin fin de vacíos dentro de la ley; además, dentro de la Ley 30364 existen limitaciones para el cumplimiento efectivo de las medidas de protección, ya que la Policía Nacional es la entidad responsable de la ejecución de dichas medidas relacionadas con la seguridad personal de la víctima, pero en la realidad la policía no está debidamente instruida para brindar protección suficiente a la víctima, obteniendo como resultado la reincidencia de violencia familiar, dando lugar a la apertura de un nuevo proceso; asimismo, es necesario implementar un órgano auxiliar que

contribuya a la protección de la víctima de violencia familiar, ya que al no existir medidas drásticas de castigo para el que incumple las medidas de protección, el agresor cae en reincidencia frente a su víctima generando muchos más daños o traumas irreparables que muchas veces les cuesta la vida a las víctimas; y finalmente indica que, revisando la legislación de otros países en materia de violencia familiar considero que deberíamos adoptar lo establecido de la Ley N° 27 de Panamá, ordenando el establecimiento de dependencias especializadas para la atención de las víctimas de estos delitos. De esa manera podríamos cumplir con los plazos establecidos en nuestra Ley N°30364, siendo ésta un proceso de flagrancia.

Lasteros, F. L. (2017), en su tesis titulada "*Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016*" (Tesis de pre grado). Universidad Tecnológica de los Andes. Abancay, Apurímac, Perú. Se concluye que, la investigación evidencia que las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016, no ha logrado cumplir con el objetivo real de protección efectiva a las Víctimas de violencia familiar, dado que no ha solucionado dicho problema. También menciona que, pese a existir Medidas de Protección dictadas por el juzgado de Familia de Abancay en el 2016, el agresor ha cometido nuevos actos de violencia. Además, con respecto a la reducción en la incidencia de actos de violencia familiar, después de dictadas las Medidas de Protección, se evidencia que estas medidas no contribuyen de manera significativa a la reducción de la violencia familiar en el 2016. Asimismo, la comisaria de Familia de Abancay, ha ejecutado solo en un 35% las medidas de protección en el 2016.

### **1.5.2. A nivel local**

Delgado, V. E., & Vega, C. L. (2014), en su tesis denominada "*Violencia familiar y rendimiento académico de los alumnos de educación secundaria de la I.E. Felipe Humberto Tira Vanty, El Verde- Chota 2014*" (Tesis de pre grado). Universidad Nacional de Cajamarca. Chota, Cajamarca, Perú. Luego del análisis de los resultados, se ha llegado a las siguientes conclusiones: Primero, el 25.2% de la población estudiada refiere que existe violencia familiar y el 74,8% refiere que no existe violencia familiar en su hogar. Segundo, entre las características sociales de los alumnos: La edad que

predomina es entre 14 y 16 años (11.3% y 55.2%), aquellos que identificaron violencia mayormente son del sexo masculino (14,6%) en ambos grupos provienen del Centro Poblado El Verde (11.3% y 39.8%). los participantes proceden en su mayoría de una familia nuclear, en ambos. grupos predomina la religión católica (21% y 58,5% }, la mayor parte de los padres se dedican a la agricultura en ambos casos (18.8% y 57.7%) y de igual manera la madre es ama de casa (25.2% y 72.4%), los padres de familias violentas presentaron en mayor proporción secundaria completa (8, 1 %) y los padres sin violencia en el hogar tienen mayormente primaria incompleta (17.1%), la madre tiene primaria incompleta en ambos grupos (8, 1% y 26,8%). Tercero, en cuanto al tipo de violencia el 61.3% de los alumnos identificaron a la agresión psicológica/verbal, seguido de las agresiones físicas (35.4%) y finalmente por negligencia (3.3%); la víctima de violencia más común es el alumno mismo (29%), luego el hermano menor (19.3%) y después la madre (16.1%); el padre ha sido identificado como el principal agresor (54.9%), luego la madre (16%); la mayor frecuencia de violencia en las familias es una vez al mes con 35.5%. Cuarto, Se ha encontrado relación estadística significativa entre la violencia familiar y rendimiento académico, siendo valor de ( $p=0.049$ ), entonces se acepta la hipótesis de investigación. Es decir, mientras mayor sea la presencia de violencia al interior del hogar, más bajo será el rendimiento académico de los estudiantes.

Rafael, B. T. & Fernández, M. D. (2017), en su tesis denominada, *“Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – Ley N° 30364”*. (Tesis de pre grado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca, Perú. Concluye mencionando que, los fundamentos jurídicos por los cuales las medidas de protección son ineficaces son porque no existe una disminución de casos de agresiones de tipo físico y psicológico, ante la inexistencia de una organización correcta articulando propuestas entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, en efecto, tampoco no existe un adecuado control y registro correcto del otorgamiento de las medidas de protección, no existe una valoración de la prueba proporcionada y suficiente. Además, menciona que, el Estado Peruano y otros países como España, México buscan la protección de los derechos de las mujeres en virtud a diferentes tratados internacionales, en el caso de nuestro país las leyes que versan sobre

violencia familiar han ido cambiando hasta implementar un nuevo procedimiento regulado en la Ley N° 30364, la misma que si bien trae saludables cambios, esto no es suficiente, pues se preocupa por sancionar y no proteger real y eficazmente a la víctima, cuya consecuencia es el incremento notable del porcentaje de agresiones y delitos por violencia de género. Asimismo indica que, se ha demostrado la relación que existe entre los casos de violencia familiar y el delito de feminicidio, pues estas personas se encuentran unidas por un vínculo afectivo que, en lugar de generar seguridad y estabilidad en la pareja, la sociedad, educación cultural y machismo, genera una aversión hacia la mujer, llegando a ser violentada de formas y maneras rechazadas total y absolutamente en un Estado de Derecho y en cualquier estado. Finaliza mencionando que, las medidas de protección poseen una naturaleza jurídica de medida cautelar, pero con la característica especial que buscan proteger real y eficazmente a la víctima frente a su agresor, y que para su concesión requiere de circunstancias particulares, valoración de riesgo, proporción entre la afectación y la medida de protección.

## **1.6. Bases teóricas**

### **1.6.1. Breve referencia histórica evolutiva**

Arrom (1985, pág. 91), indica que, en el Perú, la “Violencia Familiar” viene desde la herencia colonial que se arrastra pese a que la sociedad ha cambiado enormemente. La conquista española trajo para las mujeres una cantidad de agresión considerable, ya que ellas fueron parte del botín de guerra situación que se tradujo en violaciones y matrimonios forzosos. En la Nueva España la mujer estaba obligada a tener obediencia total a su cónyuge a cambio de sostén y “protección”, aunque la Iglesia Católica denunciaba de manera recurrente las agresiones contra las mujeres y sostenía que las obligaciones deberían de ser iguales para la lealtad de manera mutua y el nivel de responsabilidad con los hijos, aunque en la práctica no siempre ha sido de la misma manera, por lo que las mujeres han sido víctimas y vistas físicamente inferiores y, para diversos derechos y responsabilidades mentalmente también.

Arrom (1985), sostiene que “la supuesta inferioridad generó un discurso sobre la protección que se tradujo en que para efectos legales se las ubicó en una perpetua minoría” (p. 78). Los maridos ejercían el mayor control de las transacciones económicas de sus esposas y de las hijas solteras, en general las

mujeres no lograban dedicarse a diligencias públicas si era el caso de existir presencia masculina. Los padres eran los tutores de los hijos y las madres sólo podían hacerlo en la situación de orfandad paterna y eso si el fallecido no había sido elegido a otra persona para el caso, y si la mujer no volvía a casarse.

Shmieder (2001), indica que “dentro de los hogares la violencia contra mujeres, niñas y niños era común, gran cantidad de ellos eran golpeados por esposos y padres, y también existen documentos de la época sobre una cantidad importante de incestos y uxoricidios impunes” (p. 73).

Shmieder (2001), también indica que “diversas mujeres huían de sus casas debido al maltrato, pero eran perseguidas por la justicia que las obligaba a retornar matrimonio cristiano” (p. 73). Algunas podían huir y se vinculaban con otros hombres mediante la figura del concubinato o de relaciones ocasionales, pero corrían el riesgo de ser consideradas “adúlteras” y por ello soportar un mayor castigo de cárcel hasta poder ser perdonadas por el marido ofendido para regresar a cohabitar con él.

Por otro lado, el mismo Shmieder (2001), indica que “la autoridad de los maridos sobre las esposas continuó vigente durante todo el siglo XIX, pero la del padre sobre los hijos se vio reducida por el interés del liberalismo por la libertad individual” (p. 77). En el caso de las viudas pudieron mejorar su situación al entregársele la patria potestad sobre sus hijos que se encontraban en su poder y que básicamente eran los menores de edad, pero las mujeres casadas continuaron bajo la autoridad del marido “en pro de la cohesión de la sociedad conyugal”. La realidad era que el maltrato para las mujeres continuaba y principalmente en el hogar.

### **1.6.2. La Familia**

Braganza, L (2010), sostiene que “la familia en sentido amplio es el conjunto de personas unidas por vínculos de matrimonio, parentesco o afinidad” (p. 91). En ese sentido según el autor, la familia puede ser comprendida como “el conjunto de personas unidas por matrimonio o la filiación (marido y mujer, padres e hijos generalmente solo los menores o incapaces)” (p. 92).

Braganza, L (2010), considera a las siguientes, como las funciones de la familia:

- ✎ **Función psicológica.** La familia en relación con sus miembros cumple una función de tipo psicológico, para la cual provee de la unión social como matriz de todas las relaciones familiares y sociales, la familia, recibe influencias internas y externas, debido a que una parte se relaciona necesariamente con la comunidad en la que se ubica; con ella comparte valores, pautas de comportamiento y formas de pensar; por otra parte entre los individuos del grupo familiar se dan situaciones afectivas, manifestadas en corrientes y contracorrientes emocionales que se mueven en diferentes direcciones.
- ✎ **Función biológica.** Debe verse en un contexto de relaciones afectivas basadas en el reconocimiento, el apoyo y ante todo el amor, el cual se ve prolongado en los hijos como fruto de éste, a los cuales naturalmente hay que asegurarles su crianza y educación. Es interesante el hecho de que en la familia humana las funciones paternas y maternas se relacionan con instancias sociales.
- ✎ **Función social.** La familia, a través de su actividad diaria enseña a sus miembros los comportamientos que precisa para su satisfacción y desarrollo, es así que moldea los roles sexuales, las formas de conducta que se requieren para ser padre, madre, esposo, esposa, todo lo cual preparara el camino para la maduración en este campo, el niño y la niña desde muy pequeños juegan al papá, la mamá, la oficinista, momentos especiales donde se van aprendiendo e identificado roles sociales.
- ✎ **Función afectiva.** Se sustenta en el amor filial, que dota al individuo de la necesidad de dar a los suyos todo lo bueno y desear el bien, puesto que no hay ser humano que por amor "Ore" para que su ser amado tenga sufrimientos o dolores; es decir, la familia tiene la función de satisfacer la necesidad de afecto e intimidad de la gente, la necesidad de que alguien se ocupe de nosotros.
- ✎ **Función Protectora.** Se da por la necesidad de contar con defensas tanto físicas como psicológicas para poder dar frente a los factores que podrían amenazar la supervivencia.
- ✎ **Función Educativa.** La familia desempeña un doble papel debido a que facilita el aprendizaje de sus miembros ofreciéndoles la posibilidad de una educación formal como es el colegio, escuela, jardín infantil, la

universidad y estimula la creatividad e iniciativas propias, educa en lo personal, en lo religioso y en lo social, porque en la diaria convivencia se educa con el ejemplo, en este ambiente se perennizan las tradiciones culturales, las fiestas, ritos, inclinaciones políticas y las religiosas.

☞ **Función Económica.** Es una colaboración en la producción para el sostén de la familia, en muchas comunidades los hijos son vistos como una boca más que alimentar y unas manos más para trabajar y se hace crecer a los niños a la fuerza para que rápidamente sean activos económicamente, este es el escenario y una parte de la realidad de “los niños de la calle”; existen familias en donde no hay cooperación económica porque existe dependencia, o porque no existe la responsabilidad requerida por alguno de los cónyuges, formas de abuso de la familia a sus propios hijos, de tal manera que sin la función económica compartida una familia puede existir.

### **1.6.3. Sujetos de protección de la Ley N° 30364 y su reglamento**

De acuerdo con el El Peruano (2019), son “sujetos de protección: i) las mujeres durante todo su ciclo de vida y, ii) los miembros del grupo familiar” (p. 3). Entiéndase como tales, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin contemplar algunas de las condiciones indicadas, habitan en el mismo entorno de la familia, siempre que no intervengan en situaciones de tipo contractual o laboral; y quienes hayan engendrado hijos en común, de manera muy independiente que convivan o no, al momento de causar cualquier tipo de violencia.

### **1.6.4. La Violencia contra la Mujer**

En el Peruano (2019), también se contempla que “La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo Familiar, desarrolla en su artículo 5, la definición de violencia contra las mujeres” (p. 5), se conceptualiza como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:

- ✎ La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal.
- ✎ La que contemple un ambiente en la sociedad, sea originada por la persona y se entienda como: violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, entre otras, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- ✎ La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

### **1.6.5. Violencia contra los integrantes del grupo familiar**

En el Peruano (2019), también se denota que “La Ley N° 30364, en su artículo 6° define que la violencia contra los integrantes del grupo familiar es cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico” (p. 11), y que se promueve en el contexto de una correlación de compromiso, confianza o poder, de parte de un componente a otro del grupo de la familia.

### **1.6.6. Violencia Familiar**

“La violencia familiar es aquella realizada por un sujeto que pertenece a la familia, la cual debe ser entendida por un grupo de personas con un parentesco en la que dicho sujeto (agresor) de manera ilegal ocasiona a su círculo familiar daños o lesiones físicas”.

Para que exista violencia familiar no es necesario que las agresiones sean repetitivas, pues basta que sea una sola agresión para que pueda identificarse como tal.

La Ley N° 30364, en su artículo 8°, menciona los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, los cuales se mencionan a continuación:

#### **A. Violencia Física**

Braganza, L (2010), es “la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye maltrato por negligencia que hayan provocado daños físicos o que puedan llegar a ocasionarse” (p. 21).

Por lo tanto, analizando este punto podemos concluir que dentro de la violencia física se encuentran los subtipos que se mencionará más adelante además de otros que considera esta ley. Entre subtipos tenemos:

- ✎ *Bofetadas*. Golpe que se le da en el cachete o el carrillo empleando la mano, en violencia familiar ocurre del agresor hacia su víctima.
- ✎ *Empujones*. En lo referente a la violencia familiar se entiende que a la parte agraviada se agarre con las manos y se le trate de disminuir con un golpe.
- ✎ *Golpes*. Impacto o contacto con un cierto grado de fuerza.
- ✎ *Mordeduras*. Lesiones producidas por la dentadura de seres vivos, situación en la que la víctima siente que su agresor tiene el control. Signos y síntomas: enrojecimiento, inflamación de la zona afectada, dolor, picor. Consecuencias: riesgo de infección y afectación del estado general.
- ✎ *Puñetazos*. Se denomina puñetazo a los golpes que se infligen con el puño cerrado, golpeando, generalmente a otra persona, con la intención de defensa o ataque.
- ✎ *Lesión*. Es un daño que ocurre en el cuerpo, estas lesiones pueden ser menores o severas y poner en peligro la vida.

## **B. Violencia Psicológica**

Braganza, L (2010), lo conceptualiza como “la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos” (p. 21).

El perjuicio de tipo psíquico es la afectación o alteración de ciertas características de tipo mental o capacidad de la persona, ocasionada por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia. Entre los subtipos podemos mencionar:

- ✎ *Insultos*. Palabra que se utiliza por el agresor con la intención de lastimar u ofender a otro individuo como tal.

- ✎ *Burlas*. Puede ser utilizada en asuntos tales como apariencia, peso, comportamiento, habilidades, manera de vestir, y la inteligencia.
- ✎ *Indiferencia*. Rechazo hacia otro sujeto, un objeto o un asunto determinado.
- ✎ *Amenazas*. Hecho que puede producir un daño.
- ✎ *Intimidación*. Acto de hacer que otros hagan lo que uno quiere a través del miedo.
- ✎ *Humillación*. Acción que denigre a la dignidad humana.
- ✎ *Manipulación*. Práctica destinada a influir en la voluntad o libre albedrío.
- ✎ *Abandono*. El abandono del hogar por uno de los conyugues puede dar lugar a causa de separación y/o divorcio.

### **C. Violencia Sexual**

Afecciones de tipo sexual que se dan en contra de una persona sin su consentimiento o bajo coacción y/o amedrentamiento o acoso. Asimismo, Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Se consideran como tales: exposición a material pornográfico; que vulneran el derecho de las personas y a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, uso de la fuerza o intimidación.

### **D. Violencia Económica o Patrimonial**

Es aquella acción u omisión tanto directa como indirecta, destinada a coaccionar la autonomía de una persona del grupo familiar, pudiendo ocasionar daño económico o patrimonial, evadir obligaciones alimentarias, entre otros.

Como las otras modalidades de violencia, cumple el papel de generar dependencia y temor, que contribuyen a afianzar la superioridad del varón como jefe de familia en un esquema de desigualdad de género, todo esto como resultado de la violencia.

#### **1.6.7. La víctima**

En El Peruano (2019), se conceptualiza como el “integrante del grupo familiar que ha sufrido daño ocasionado por cualquier acción u omisión; las niñas, niños y adolescentes, que hayan estado presentes en el momento de la comisión del delito” (p. 11), o que hayan tenido daños por haber intervenido para facilitar asistencia a la víctima o por cualquier otro incidente en el argumento de la violencia.

#### **1.6.8. Personas en situaciones de vulnerabilidad**

En El Peruano (2019), se configura que “son las personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales se encuentren con dificultades considerables para ejercer con plenitud sus derechos reconocidos por el estado” (p. 14).

#### **1.6.9. Revictimización**

Según el Reglamento de la Ley 30364 (2016) se entiende por “revictimización a las acciones u omisiones inadecuadas que incrementan el daño sufrido por la víctima como consecuencia del contacto con las entidades encargadas de brindar atención y apoyo” (p. 14).

#### **1.6.10. Ficha de valoración de riesgo**

En El Peruano (2019), se configura como “un instrumento que emplean las instituciones de la administración de justicia poseyendo como propósito la detección y medir los riesgos a los que está expuesta una víctima respecto a la persona denunciada o en algunos casos evitar el feminicidio” (p. 14).

#### **1.6.11. Agresión**

Corsi (1994), indica que, es “la conducta mediante la cual la potencialidad agresiva se pone en acto. Muchas veces la agresión se da de forma verbal, gestual, etc. Por lo tanto, tiene un origen (agresor) y un destino (agredido)” (p. 15).

#### **1.6.12. Marco jurídico de protección nacional frente a la violencia familiar**

El Estado Peruano ha establecido mecanismos específicos de promoción y protección de los derechos de la mujer, a ello corresponde:

creación de la Comisión de la mujer en el congreso de la República; la Defensoría Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y las Comisarias de la Familia, entre otras instituciones.

De la misma manera que el derecho internacional protege a la mujer frente a la Violencia Familiar, el Estado Peruano también tiene normas nacionales establecidas para su protección, entre ellas podemos mencionar a las siguientes:

#### **A. La Constitución Política de 1993**

La constitución peruana contiene una relación de derechos fundamentales de los cuales son titulares todas las personas tanto varones como mujeres, sin discriminación por género.

El artículo 2 inciso uno se precisa lo siguiente: “toda persona tiene derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar”.

#### **B. La protección civil frente a la violencia familiar**

En el ordenamiento civil encontramos dos mecanismos que se destacan para enfrentar la violencia familiar: el divorcio o separación personal por causal de violencia física o psicológica, y la responsabilidad civil extra contractual.

Respecto al divorcio o separación personal por causal de violencia física y/o psicológica, el numeral 2 del artículo 333 del Código Civil dispone como causal de separación personal o de divorcio a la violencia física o psicológica ejercida por un cónyuge sobre el otro. De acuerdo a esta medida, el cónyuge que es víctima de violencia Física y/o psicológica puede solicitar la disolución o el decaimiento del vínculo matrimonial en la medida que sus derechos fundamentales (salud, integridad física y/o psicológica y a su libre desarrollo y bienestar) se encuentran vulnerados en el ámbito familiar.

#### **C. La protección penal frente a la violencia familiar**

Efectivamente los ataques a la salud de la víctima de violencia familiar se protegen mediante la tipificación de los delitos de lesiones

reconocidos en los artículos 121- A, 122- A y de las faltas contra la persona previstas en el artículo 441° segundo párrafo del Código Penal.

#### **D. El proceso por violencia familiar – el derecho a la tutela judicial efectiva**

El derecho a la tutela judicial efectiva, permite el ejercicio de los derechos cuando estos se ven impedidos u obstaculizados, es decir, el propósito es resolver la pretensión de manera eficaz. A través de la tutela se busca una declaración judicial y la ejecución de esta para llegar a la efectividad, la cual está dirigida a la total utilidad del demandante.

Como lo indica Jacqueline Valenzuela “El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva tiene dos momentos: antes y durante del proceso judicial”

##### **1.6.13. Norma aplicable**

Las denuncias por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se regulan por las normas previstas en la presente Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” y su Reglamento de manera supletoria, por el Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957, y la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes.

##### **1.6.14. Sujetos de protección de la Ley N° 30364 y su reglamento**

Son sujetos de protección: i) las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor; y, ii) los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

#### **1.6.15. Competencia**

Son competentes los juzgados de familia o los que cumplan sus funciones para conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar.

#### **1.6.16. Denuncia**

La denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente. Cuando se trata de una denuncia verbal, se levanta acta sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos.

La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación. También puede interponerla la Defensoría del Pueblo. Es importante tener en cuenta que no se requiere firma del letrado, tasa o alguna otra formalidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, los profesionales de la salud y educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad.

Cuando la Policía Nacional del Perú conozca de casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, en cualquiera de sus comisarías debe poner los hechos en conocimiento de los juzgados de familia o los que cumplan sus funciones dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho y remitiendo el atestado.

#### **1.6.17. Conocimiento de los hechos por la Policía Nacional**

La Policía Nacional del Perú, independientemente de la especialidad, está obligada a recibir, registrar y tramitar de inmediato las denuncias verbales o escritas de actos de violencia que presente la víctima o cualquier otra persona que actúe en su favor sin necesidad de estar investida de representación legal. El registro se realiza en el aplicativo del Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL) y en ausencia de éste se registra en el Cuaderno o Libro Formulario. El registro de la denuncia es previo a la solicitud del examen pericial.

#### **1.6.18. Del contenido del atestado policial**

La Policía Nacional del Perú remite al Juzgado de Familia, dentro de las veinticuatro horas de recibida la denuncia; el atestado policial, el mismo que contiene como mínimo la siguiente información:

- ✍ Nombre, número de documento de identidad, dirección con el respectivo croquis de ubicación de la víctima, además el número de teléfono fijo y/o celular y/o correo si los tuviera.
- ✍ Fecha del hecho que se denuncia.
- ✍ Resumen de los hechos que motivan la denuncia.
- ✍ Precisión de las diligencias realizadas en la etapa de investigación.
- ✍ Informe sobre las denuncias presentadas anteriormente por la víctima ante hechos semejantes.
- ✍ Informe relativo a si la persona denunciada es funcionario (a), servidor (a) pública de acuerdo al artículo 425 del Código Penal.
- ✍ Informe relativo a si la persona denunciada tiene licencia para uso de armas.
- ✍ Ficha de valoración del riesgo debidamente llenada.
- ✍ Fecha.

El informe o atestado policial incluye los medios probatorios a los que tuviera acceso la Policía Nacional del Perú de manera inmediata, tales como certificados médicos y/o psicológicos presentados por las víctimas, grabaciones, fotografías, mensajes a través de teléfono, entre otros.

#### **1.6.19. Declaración de la víctima**

En la valoración de la declaración de la víctima, los operadores de justicia aplican las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia. Principalmente se deberá observar:

- ✍ La posibilidad de que la sola declaración de la víctima sea hábil para falsear la presunción de inocencia, si es que no se advierten razones objetivas. Para ello se evalúa: la ausencia de incredibilidad subjetiva, la verosimilitud del testimonio y la persistencia en la incriminación.

- ✎ La importancia de que la retractación de la víctima se evalúe tomando en cuenta el contexto de coerción propiciado por el entorno familiar y social del que proviene la víctima y el denunciado.

#### **1.6.20. Contenido de los certificados médicos e informes**

Los certificados de salud física y mental que expidan los médicos de los establecimientos públicos de los diferentes sectores e instituciones del Estado y niveles de gobierno, tienen valor probatorio acerca del estado de salud tanto física como mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de la misma manera, que los certificados expedidos por los centros de salud parroquiales y los establecimientos privados cuyo funcionamiento se encuentre autorizado por el Ministerio de Salud.

Los certificados de calificación del daño físico y psíquico de la víctima deben ser acordes con los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

Es necesario mencionar que todos los exámenes o pruebas complementarios para emitir diagnósticos en el sector público son gratuitos.

#### **1.6.21. Valoración del riesgo de víctimas de violencia de pareja**

En casos de violencia de pareja, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público aplican la ficha de valoración del riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja como medida de prevención del feminicidio. La ficha sirve como prueba para el pronunciamiento sobre las medidas de protección y debe ser actualizada cuando las circunstancias lo ameriten.

Para el caso de otros integrantes del grupo familiar, se aplica una ficha de valoración del riesgo que permita identificar las vulnerabilidades y necesidades específicas de protección.

Cuando la Policía Nacional del Perú conozca los casos a través de sus comisarías, debe incluir entre sus actuaciones a dicha ficha y remitirla al juzgado de familia o equivalente.

#### **1.6.22. Medios de prueba en la presentación de denuncias**

Para interponer una denuncia no es exigible presentar resultados de exámenes físicos, psicológicos, pericias de cualquier naturaleza o mostrar

huellas visibles de violencia, pero si la víctima cuenta con documentos que sirvan como medios probatorios, éstos se reciben e incluyen en el informe de la Policía Nacional, del Ministerio Público o en el Expediente del Poder Judicial.

#### **1.6.23. Trámite en el juzgado de familia**

En el plazo máximo de setenta y dos horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias. Asimismo, en la audiencia oral se pronuncia las medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, y otros aspectos que se consideren necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas.

Una vez analizados los actuados, el juzgado de familia o su equivalente procede a remitir el caso a la fiscalía penal para el inicio del proceso penal conforme a las reglas del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957.

#### **1.6.24. Medidas de protección en caso de violencia familiar**

Las medidas de protección algunos la conocen como medidas cautelares, preventivas o provisionales, es decir, son actos procesales que tienen por objeto asegurar la propia actividad jurisdiccional.

Estas medidas se aplican ante la probabilidad de un daño irreparable con la finalidad de garantizar el desarrollo adecuado de una determinada situación jurídica futura. Entre las medidas de protección judicial, tenemos:

- ✎ Retiro del agresor del domicilio.
- ✎ Impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma que la autoridad judicial determine.
- ✎ Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que este a una distancia de 300 metros.

- ✎ Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica u otras redes o formas de comunicación.
- ✎ Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que de esta manera se incauten las armas.
- ✎ Inventario sobre sus bienes.
- ✎ Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.
- ✎ Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.
- ✎ Tratamiento terapéutico para la persona agresora.
- ✎ Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.
- ✎ Vigencia e Implementación de las Medidas de Protección. La vigencia de las medidas dictadas por el Juzgado de Familia o su equivalente se extiende hasta la sentencia emitida en el Juzgado Penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamientos sean impugnados. Asimismo, la Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas.
- ✎ Incumplimiento de las medidas de protección. El que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso por hechos de actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad prevista en el código penal.
- ✎ Protección de las víctimas en las actuaciones de la investigación. En el trámite de los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar está prohibida la confrontación y la conciliación entre la víctima y el agresor. Además, la reconstrucción de los hechos debe practicarse sin la presencia de aquella, salvo que la víctima mayor de catorce años de edad lo solicite, sin perjuicio de

lo dispuesto en el artículo 194, inciso 3, del código procesal penal, promulgado por el decreto legislativo 957.

### 1.7. Definición de Términos Básicos

- ✍ Violencia: Forma de ejercicio de poder que se da mediante el empleo de la fuerza (física, verbal, política, económica, etc.). Para que exista la conducta violenta tiene que existir un desequilibrio de poder, que puede ser permanente o momentáneo.
- ✍ Familia: Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales y los cónyuges de los parientes casados.
- ✍ Violencia familiar: Situaciones que se producen al interior de una unidad familiar en las cuales uno o varios de sus miembros se interrelacionan con otros a través de la fuerza física, la amenaza y/o la agresión emocional.
- ✍ Violencia de género: Todas aquellas situaciones de violencia tanto explícita como implícita, que afecte a las personas por el hecho de ser hombre o mujeres. Generalmente, este término está asociado a la violencia contra las mujeres, debido que históricamente las mujeres han sufrido diversos tipos de violencia.
- ✍ Estándares internacionales: Conjunto de decisiones judiciales, informes temáticos y de país, y otras recomendaciones adoptadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Se refiere a los tratados regionales de derechos humanos que gobiernan el sistema interamericano, como la Convención Americana y la Convención de Belém do Pará. El concepto se refiere a las sentencias y opiniones consultivas emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- ✍ Victimización primaria: Femenías (2009, p. 41) indica que, la víctima sufre un delito que le acarrea consecuencias físicas, psicológicas, económicas y otras que se relacionan con su entorno social.
- ✍ Victimización secundaria: Idem (pág. 42) indica que, engloba la relación y experiencia personal de la víctima con el sistema policial y que puede llegar a no ser positivo.
- ✍ Grupo Familiar: Ferreira (1992, pág. 430), menciona que, “El grupo familiar es el originado en el parentesco, el matrimonio o las uniones de hecho, aunque hubiese terminado la convivencia, alcanzando también la protección a las parejas

que no cohabiten en forma permanente, a los hijos de los integrantes y al adoptado respecto de la familia del adoptante”

### **1.8. Formulación de la Hipótesis**

Las medidas de protección familiar judiciales contra la violencia familiar en el distrito de Bambamarca serán más eficaces en la medida que tengan seguimiento judicial.

## II. MATERIAL Y MÉTODOS

### 2.1. Material de estudio

- ✍ Son las medidas de protección adoptadas por la justicia contra los casos de violencia familiar en los expedientes 2017 en el distrito de Bambamarca.
- ✍ Identificación y seguimiento de las medidas de protección familiar adoptadas por la justicia contra la violencia familiar en los expedientes del año 2017 en el distrito de Bambamarca.

#### 2.1.1. Diseño de Investigación.

Hernández, S.; Fernández, C. & Baptista, L (2010, pág. 148), mencionan que, es no experimental, en tanto no existe manipulación de variables, limitándose al tratamiento de fenómenos que se han producido ya en la realidad y sobre los cuales no se puede incidir de otra forma que no sea a lo mucho, mediante la descripción, análisis y explicación.

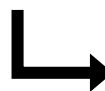
#### ✍ Esquema del diseño de investigación

$V_1 - V_2$

**Donde:**

V1: Población

V2: Muestra



Seguimiento judicial

#### ✍ Población

Teniendo en cuenta que los casos presentados en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, región de Cajamarca, en el 2017 la población es pequeña, ya que de la investigación es el 100% de los procesos de violencia familiar (53 casos), contenidos en los expedientes judiciales del Primer Juzgado de Familia, en el período 2017.

#### ✍ Muestra

La muestra será el total de la población porque se cuenta con solo 53 casos de violencia familiar.

## 2.2. Operacionalización de Variables

Variables	Definición Conceptual	Indicadores
Casos de violencia familiar.	Proceso sobre casos de violencia familiar que se enmarca en la Ley N° 30364 que señala la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de denuncias por violencia familiar.</li> <li>- Tiempo de duración del proceso</li> <li>- Género del agresor.</li> <li>- Relación entre víctima y agresor</li> <li>- Requisitos del atestado.</li> <li>- Tipo de violencia familiar.</li> <li>- Conclusión del certificado médico.</li> <li>- Medidas de Protección adoptadas.</li> </ul>
Eficacia de las medidas de protección.	Actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incumplimiento de las Medidas de protección.</li> <li>- Reincidencia de agresiones</li> <li>- Eficacia de las medidas de protección.</li> <li>- Seguimiento eficaz.</li> </ul>

## 2.3. Técnicas, procedimientos e instrumentos

### 2.3.1. Para recolectar datos

Para la recolección de datos se uso fichas de observación documental ya que es el instrumento más utilizado. Está consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir.

Dado que nuestra investigación será a partir de las fuentes documentales; mediante esta técnica se iniciará la búsqueda y observación de los hechos presentes en los expedientes judiciales de violencia familiar tramitados en el Primer Juzgado de Familia para cuantificar el número de procesos en los que se han dictado medidas de protección y en los que se abstuvieron de dictarlas.

- ✎ Paso 1. Autorización judicial para analizar los expedientes de violencia familiar tramitados por el Primer Juzgado de Familia e identificar las medidas de protección adoptadas en cada caso.
- ✎ Paso 2. Autorización al Asistente Social del Juzgado de Familia del distrito de Bambamarca para verificar los resultados del seguimiento de las medidas de protección adoptadas en cada caso.
- ✎ Paso 3. El instrumento de Recolección de datos de las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia del distrito de Bambamarca en el año 2017, fueron validadas a través del juicio de expertos.

### **2.3.2. Para procesar datos**

A partir de la observación documental se recogió la información doctrinaria y casuística para proceder luego a su análisis, las mismas que serán codificadas mediante un registro sistemático de cuadros a través del software Microsoft Excel.

### III. RESULTADOS

De la información recopilada del análisis de los casos tramitados en el Primer Juzgado de Familia de la provincia de Hualgayoc, durante el año 2017 se tramitaron:

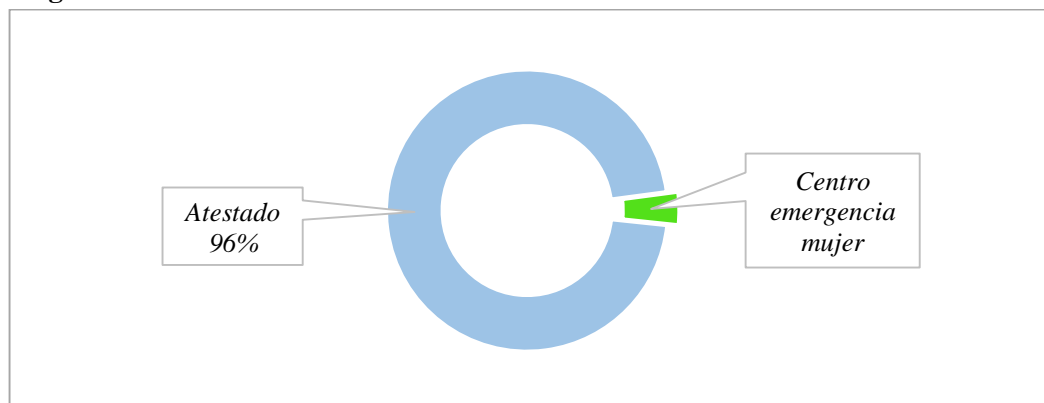
**Tabla N° 01.** Denuncias de Violencia familiar tramitados de enero a diciembre del 2017

<i>Casos de violencia familiar</i>	<i>53</i>	<i>100%</i>
<i>Atestado</i>	<i>51</i>	<i>96%</i>
<i>Centro emergencia mujer</i>	<i>2</i>	<i>4%</i>

Fuente: Casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Hualgayoc.

Elaboración: Propia

**Figura N° 03.** Denuncias de violencia familiar tramitados de enero a diciembre 2017.



Fuente: Casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Hualgayoc

Elaboración: Propia

🔍 **Interpretación:** En el Primer Juzgado de Familia de la provincia de Hualgayoc, durante el año 2017, se tramitaron 53 casos de violencia familiar.

**Por atestado:** Se tramitaron 51 expedientes de violencia familiar provenientes de la Policía Nacional del Perú, representando el 96% de la carga del Juzgado.

**Por el centro emergencia mujer:** Se tramitaron 2 expedientes de violencia familiar provenientes del Centro Emergencia Mujer, las mismas

que representan el 4% de la carga del Juzgado. De todo ello podemos deducir que el 96% de víctimas de violencia familiar que denuncian las agresiones que sufren, lo hacen ante la Comisaría de la Policía Nacional de Bambamarca, correspondiéndole recabar todo el material informativo pertinente para remitir el expediente al Juzgado de Familia, quien dictará las medidas de protección familiar contra la violencia familiar según el caso requiera.

### 3.1. Del atestado policial

Teniendo en cuenta la fecha en la que se interpuso la denuncia en la Comisaría de la Policía Nacional de Bambamarca y la fecha en la que se remitió el atestado al Juzgado de Familia, a continuación, detallo los resultados obtenidos.

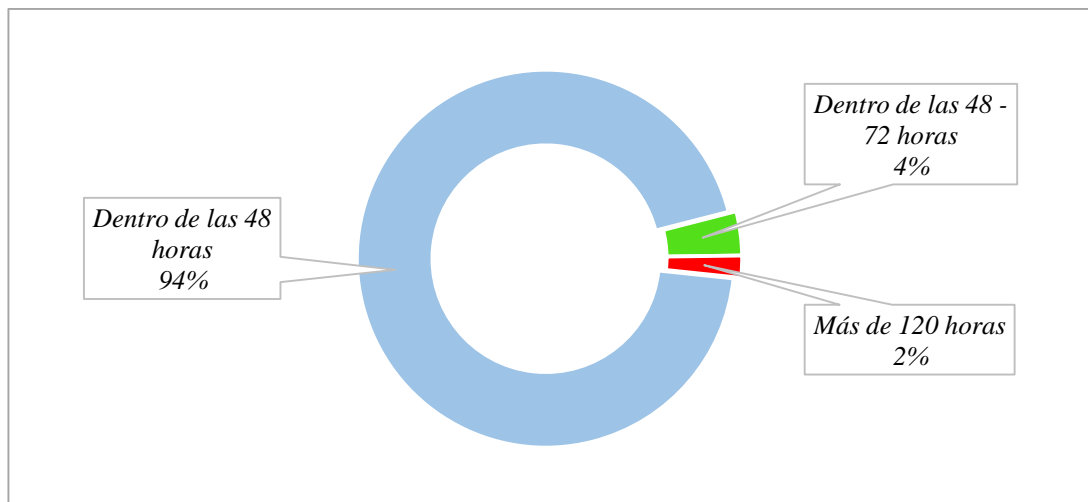
**Tabla N° 02.** Tiempo en que se remitió el atestado de la Policía Nacional al Juzgado de Familia en el año 2017.

<i>Nro. Expedientes</i>	<i>53</i>	<i>100%</i>
<i>Dentro de las 48 horas</i>	<i>50</i>	<i>94%</i>
<i>Dentro de las 48 - 72 horas</i>	<i>2</i>	<i>4%</i>
<i>Más de 120 horas</i>	<i>1</i>	<i>2%</i>

Fuente: Casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Hualgayoc.

Elaboración: Propia

**Figura N° 04.** Tiempo en que se remitió el atestado de la Policía Nacional al Juzgado de Familia en el año 2017



Fuente: Casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Hualgayoc.

Elaboración: Propia

🔍 **Interpretación:** Los 53 expedientes que se remitieron al Juzgado de Familia durante el año 2017, el 94% de la demora fue dentro de las 48 horas de haberse presentado la denuncia en la Policía Nacional (50), el 4% corresponde a los casos enviados entre las 48 – 72 horas (2) y el 2% de los casos fueron enviados al Primer Juzgado de Familia después de las 120 horas (1).

### 3.2. Del agresor de la violencia familiar

La siguiente tabla muestra el porcentaje del tipo de agresor de la violencia familiar, según su género.

**Tabla N° 03.** Tiempo de demora que duró remitir el atestado de la Policía Nacional al Juzgado de Familia en el año 2017

<i>Agresor</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
<i>Varón</i>	43	81.10%	81.10%	81.10%
<i>Mujer</i>	6	11.30%	11.30%	92.50%
<i>Varón y mujer</i>	4	7.50%	7.50%	100.00%
<b><i>Total</i></b>	<b>53</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	

Fuente: Casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Hualgayoc.

Elaboración: Propia

✎ **Interpretación:** El 81.1% de los agresores de los casos de violencia familiar en el distrito de Bambamarca en el 2017 fueron los varones (43), el 11.3% el agresor fueron mujeres (6) y el 7.5% los agresores de la violencia familiar fueron tanto los varones como las mujeres (4). De todo ello podemos mencionar que, durante la violencia, quienes interviene de manera activa como agresores potenciales son los varones quienes utilizando su fuerza física o su poder ocasionan a la víctima un determinado daño ya sea física, psicológica o ambas para lograr de esa manera lo que se proponen. De la revisión de los expedientes judiciales tramitados en el Primer Juzgado de Familia se ha podido observar que tanto los varones como las mujeres en algunos casos se unen para ser los agresores de violencia familiar en contra de un integrante familiar.

### 3.3. Relación entre víctima y agresor

Para explicar la relación existente entre la víctima y el agresor de la violencia familiar, según los expedientes tramitados en el Primer Juzgado de Familia durante el año 2017 en la ciudad de Bambamarca, se ha elaborado la siguiente tabla.

**Tabla N° 04.** Relación entre víctima y agresor

<i>Relación</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Convivientes</i>	<i>32</i>	<i>60.40%</i>
<i>Esposos</i>	<i>8</i>	<i>15.10%</i>
<i>Ex - convivientes</i>	<i>10</i>	<i>18.90%</i>
<i>Padre - Hijo</i>	<i>2</i>	<i>3.80%</i>
<i>Madre - Hijo</i>	<i>1</i>	<i>1.90%</i>
<b><i>Total</i></b>	<b><i>53</i></b>	<b><i>100.00%</i></b>

Fuente: Casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Hualgayoc.

Elaboración: Propia

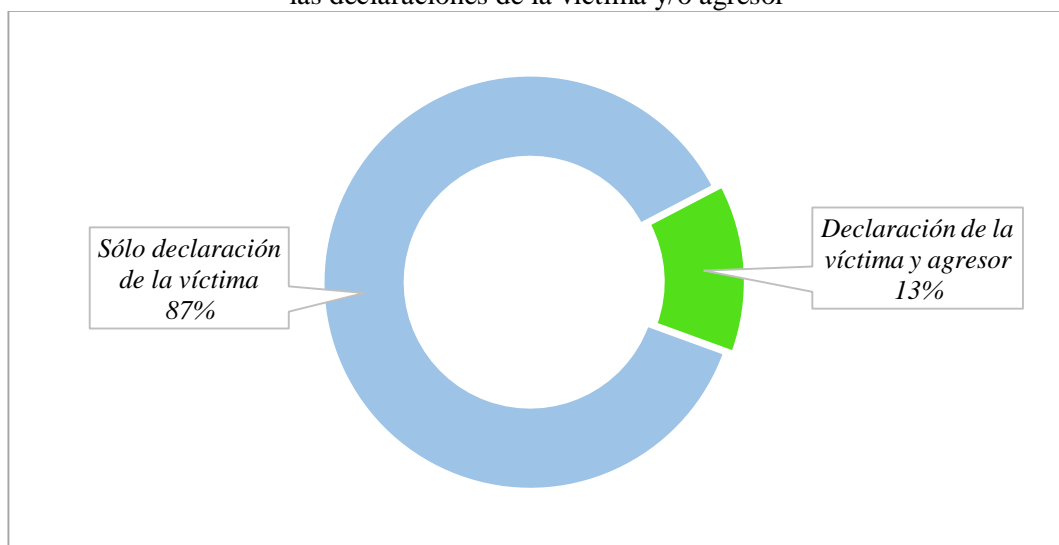
✎ **Interpretación:** De los resultados de tabla 4, se puede inferir que de los casos de violencia familiar que se tramitaron durante el año 2017 en el distrito de Bambamarca por el Primer Juzgado de Familia de la provincia de Hualgayoc, la

relación que existe entre víctima y agresor, predomina la relación de convivientes (32) con un 60.4% , el 15.1% representa a la relación entre víctima y agresor son esposos (8), la relación entre víctima y agresor en las que los sujetos son ex-convivientes (10) está representado por 18.9%, los casos de violencia familiar entre padre-hijos (2) es de un 3.8% y los casos de violencia en las que están involucrados la madre con los hijos (1) representan un pequeño porcentaje de 1.9%. De todo ello se desprende que en la mayoría de casos de violencia familiar se da entre convivientes.

### 3.4. De las declaraciones

Según el análisis de los 53 casos de violencia familiar remitidos al Juzgado de Familia por la Policía Nacional cuenta con las respectivas actas de declaración se obtuvo los siguientes resultados.

**Figura N° 05.** Los atestados policiales enviados al Juzgado de Familia, contienen o no las declaraciones de la víctima y/o agresor



Fuente: Casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Hualgayoc.

Elaboración: Propia

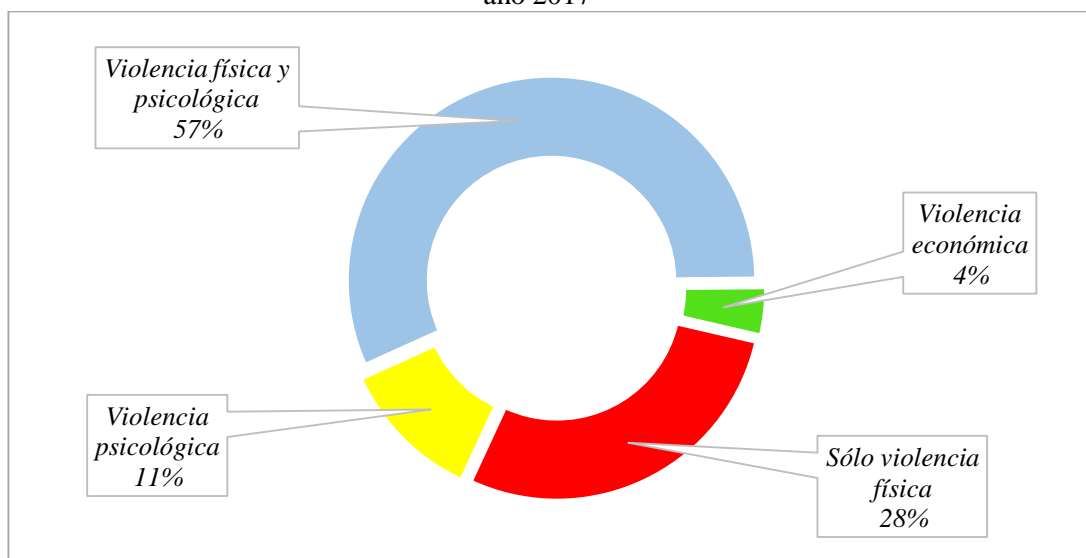
📖 **Interpretación:** Podemos mencionar que los atestados policiales enviados por la Policía Nacional al Juzgado de Familia, el 87% contiene solo la declaración de la víctima (46) y el 13% de los atestados contiene las declaraciones tanto de la víctima como del agresor (7), por lo que se puede afirmar que en la mayoría de los casos la Policía Nacional por algún motivo no pudo obtener la declaración del

agresor, sin embargo ésta se obtiene cuando el Juzgado de Familia notifica al agresor para que rinda su declaración de los hechos materia de investigación.

### 3.5. Del motivo de la demanda

Referente a ello existen diferentes motivos de la demanda, como: violencia física, psicológica, sexual, económica Patrimonial, habiéndose realizado minuciosamente el análisis de los 53 casos hemos obtenido los siguientes resultados que se muestran en el siguiente gráfico.

**Figura N° 06.** Tipos de violencia familiar denunciados en el distrito de Bambamarca, en los procesos de violencia familiar tramitados en el Primer Juzgado de Familia durante el año 2017



Fuente: Casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Hualgayoc.

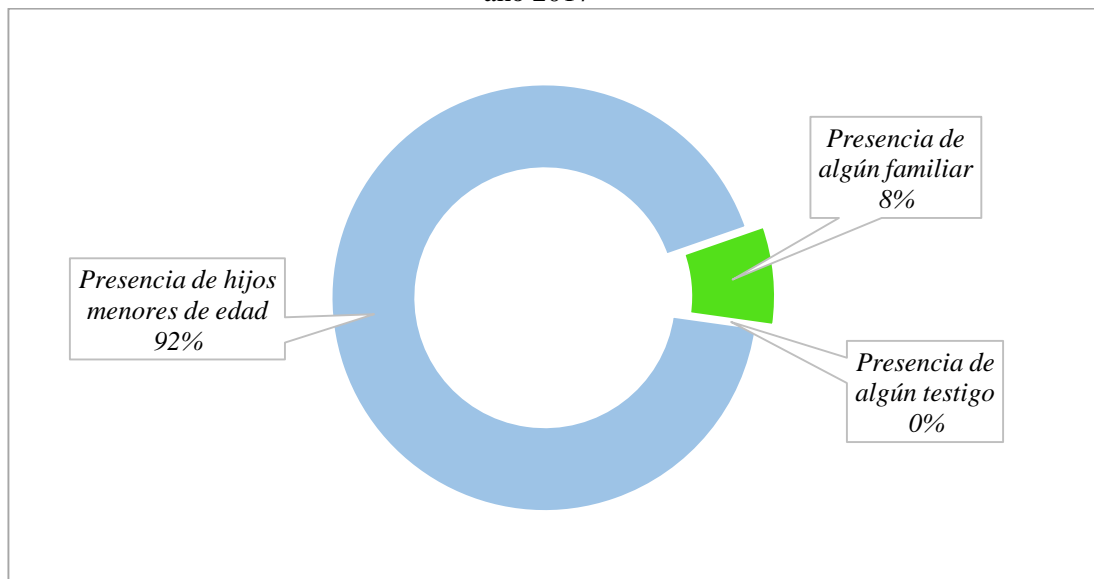
Elaboración: Propia

🔍 **Interpretación:** De los 53 expedientes tramitados en el Primer Juzgado de Familia de la provincia de Hualgayoc, en los meses de enero a diciembre del año 2017, el 28% de las víctimas denunciaron solo violencia física (15), el 11% denunciaron violencia psicológica (6), el 57% denunciaron violencia física y psicológica (30) y solo el 4% denunciaron violencia económica (2). De todo ello podemos inferir que la mayoría de las víctimas sufren de agresiones físicas y psicológicas y la violencia económica es el menor motivo por el cual las víctimas presentan sus denuncias, no existiendo según se puede observar ningún caso de violencia sexual ni patrimonial.

### 3.6. En presencia de quién se realizó la violencia

Para analizar en presencia de quién se realizó la violencia familiar se ha tenido que analizar cada uno de los expedientes tramitados por el Primer Juzgado de Familia entre los meses de enero a diciembre del 2017, cuyos resultados están expresados en el siguiente gráfico.

**Figura N° 07.** Tipos de violencia familiar denunciados en el distrito de Bambamarca, en los procesos de violencia familiar tramitados en el Primer Juzgado de Familia durante el año 2017



Fuente: Casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Hualgayoc.

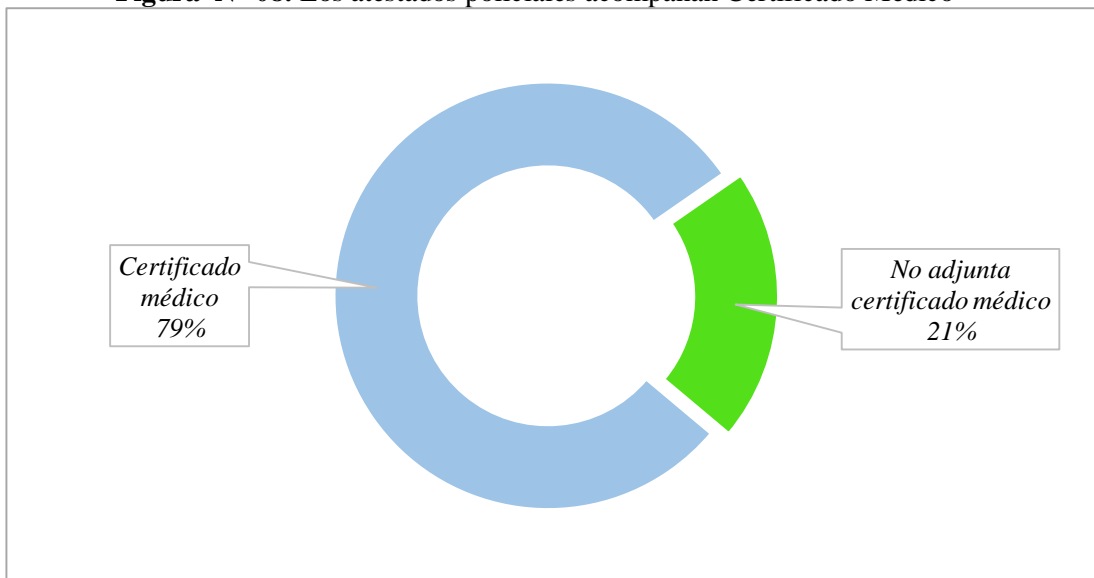
Elaboración: Propia

🔍 **Interpretación:** De los 53 expedientes tramitados en el Primer Juzgado de Familia de la provincia de Hualgayoc, en los meses de enero a diciembre del año 2017, el 92% de los hechos de violencia familiar se realizaron en presencia de los hijos menores de edad (49) quienes también sufrieron las consecuencias de violencia familiar, el 8% en presencia de algún familiar (4) y en ninguno de los casos los hechos de violencia familiar se realizaron en presencia de algún testigo. De los resultados observados se puede demostrar que la violencia familiar ejercida por el agresor se realiza mayormente cuando la víctima se encuentra sola o acompañada de sus menores hijos, situación que clasifica a las víctimas como población vulnerable.

### 3.7. Del certificado médico

Sobre ello es necesario señalar que habiéndose observado detenidamente cada uno de los expedientes de violencia familiar que se tramitaron en el Primer Juzgado de Familia en el año 2017, se logró obtener los siguientes datos estadísticos.

**Figura N° 08.** Los atestados policiales acompañan Certificado Médico



Fuente: Casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Hualgayoc.

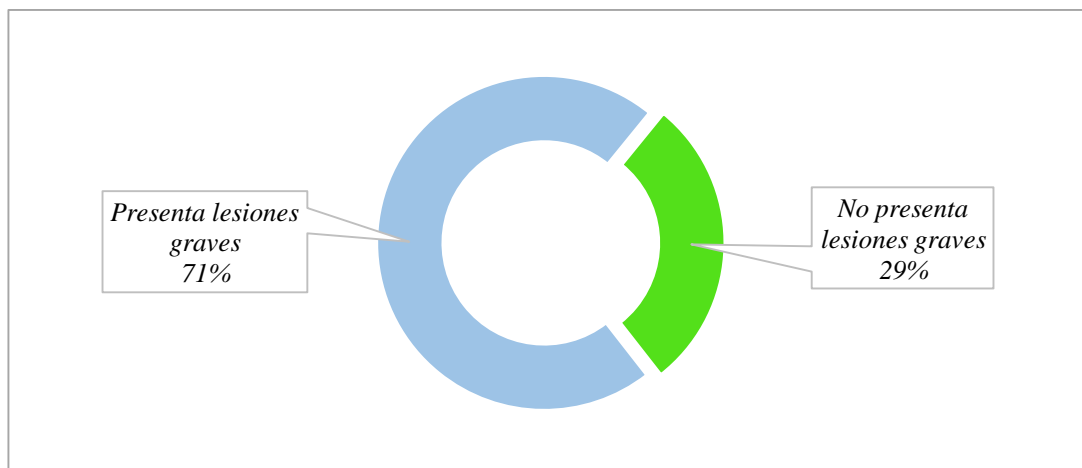
Elaboración: Propia

✍ **Interpretación:** Según se puede interpretar en el 79% de los casos de violencia (42) acompañan al atestado policial, a diferencia de que el 21% no adjunta por algún motivo dicho certificado (11). Esta diferencia según se pudo investigar es porque recién en el mes de junio del 2017 se creó la Oficina de Medicina Legal, en otros casos la víctima lo remitió posterior a la audiencia o en su defecto no lo remitió por que la víctima no se sometió a dichos exámenes, situación que influyó en la decisión del Juez de Familia, al momento de dictar las medidas de protección.

### 3.8. De las conclusiones del certificado médico

Habiendo analizado los expedientes que se tramitaron en el año 2017, se recabó la información necesaria y se obtuvo los siguientes resultados que se muestran en el siguiente gráfico estadístico.

**Figura N° 09.** Conclusiones del Certificado Médico



Fuente: Casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Hualgayoc.

Elaboración: Propia

🔍 **Interpretación:** Se desprende que en los procesos de violencia familiar tramitados en el Primer Juzgado de Familia de Hualgayoc, en donde los expedientes acompañan el respectivo certificado médico (42), el Médico Legal ha concluido que el 71% de los mismos (30) presentan lesiones graves y necesitan descanso médico y el 29% no lo requieren por no presentar lesiones graves (12).

### 3.9. Se dictaron medidas de protección familiar

El presente gráfico muestra los resultados obtenidos de los expedientes tramitados en el Primer Juzgado de Familia de la provincia de Hualgayoc en el período enero-diciembre 2017.

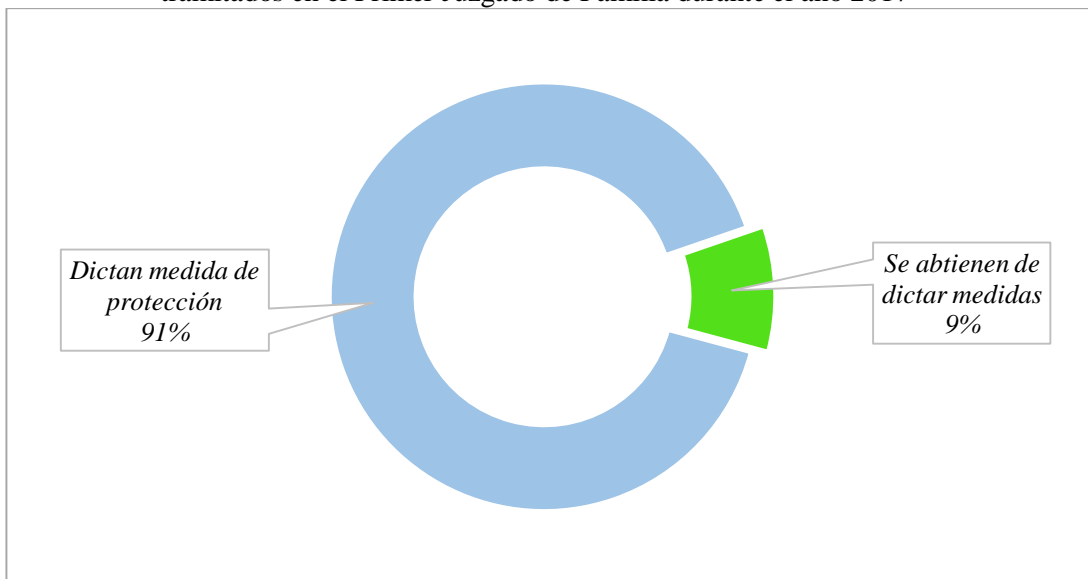
**Tabla N°05.** Se dictaron Medidas de Protección en los procesos de violencia familiar tramitados en el Primer Juzgado de Familia durante el año 2017

<b>Casos de violencia familiar</b>	53
<b>Dictan medidas de protección</b>	48
<b>% dictan medida de protección</b>	91%
<b>Se abstienen de dictar medidas</b>	5
<b>% se abstienen a dictar medidas</b>	9%

Fuente: Casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Hualgayoc.

Elaboración: Propia

**Figura N° 10.** Se dictaron Medidas de Protección en los procesos de violencia familiar tramitados en el Primer Juzgado de Familia durante el año 2017



Fuente: Casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Hualgayoc.

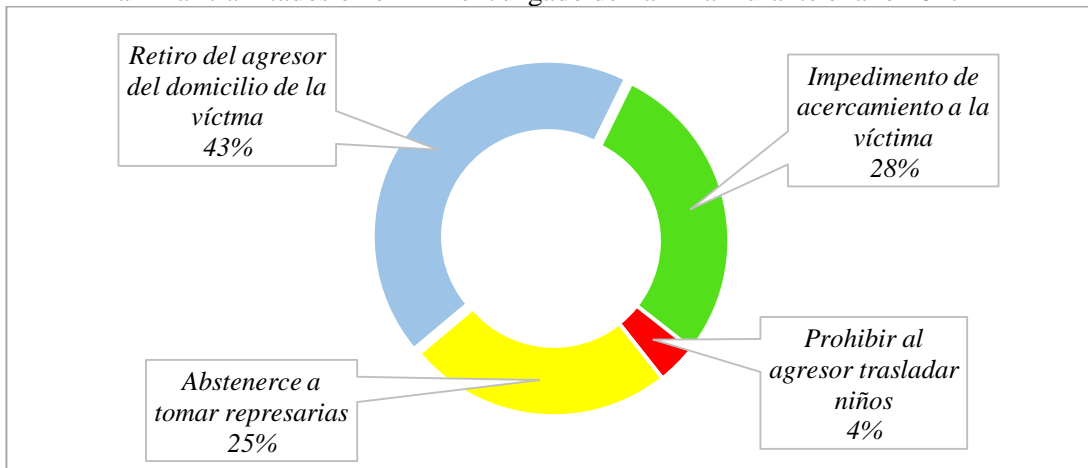
Elaboración: Propia

**Interpretación :** Según el gráfico se puede interpretar que de los 53 expedientes tramitados en el Primer Juzgado de Familia de la provincia de Hualgayoc en el año 2017, el 91% de ellos se dictaron medidas de protección familiar contra la violencia familiar (48) y el 9% de los expedientes no se dictaron ningún tipo de medidas (5)

### 3.10. De las clases de las medidas de protección dictadas

Habiéndose observado que en los expedientes tramitados por el Primer Juzgado de Familia, donde se han dictado medidas de protección, se verificaron las mismas que se están representados en el siguiente gráfico.

**Figura N°11.** Clases de las Medidas de Protección dictadas en los procesos de violencia familiar tramitados en el Primer Juzgado de Familia Durante el año 2017



Fuente: Casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Hualgayoc.

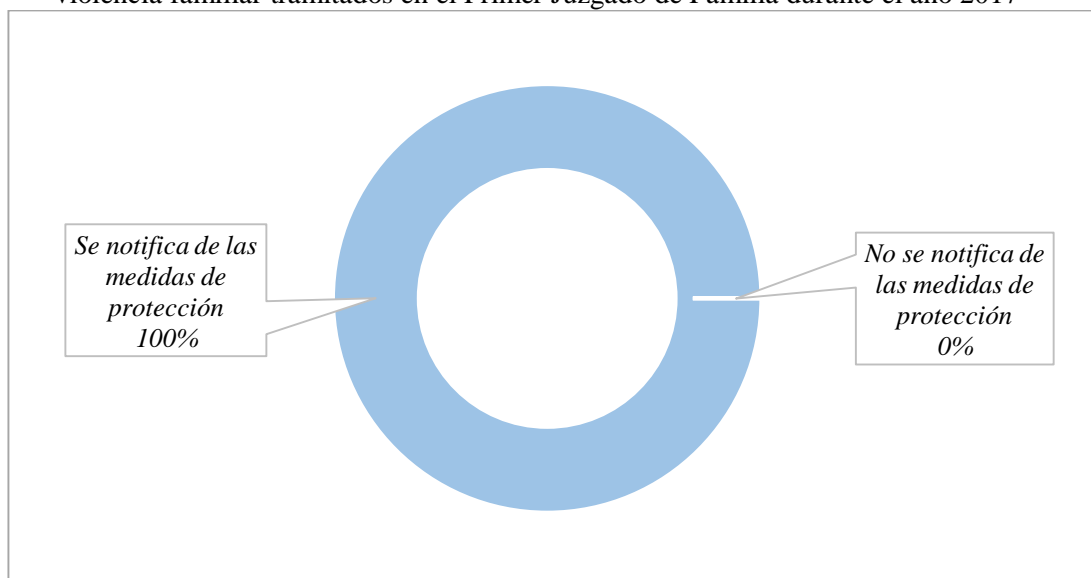
Elaboración: Propia

🔍 **Interpretación:** Durante el proceso de recojo de información de la presente investigación, se ha concluido que son medidas de protección idóneas aquellas decisiones en que el Juez de Familia toma para prevenir cualquier otra forma de violencia familiar contra la víctima a causa de su agresor. Observando que el 43% corresponde al retiro del agresor del domicilio de la víctima (23), 28% corresponde al impedimento de acercamiento a la víctima, a la distancia de cincuenta a 300 metros (15), 4% corresponde a la prohibición del agresor a trasladar niños, niñas o personas en situación del cuidado del grupo familiar (2) y el 13% corresponde a abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias en forma directa o indirecta contra la víctima (13)

### 3.11. De la notificación de las medidas de protección dictadas

Para analizar los resultados es necesario observar el siguiente gráfico.

**Figura N°12.** De la notificación de las Medidas de Protección dictadas en los procesos de violencia familiar tramitados en el Primer Juzgado de Familia durante el año 2017



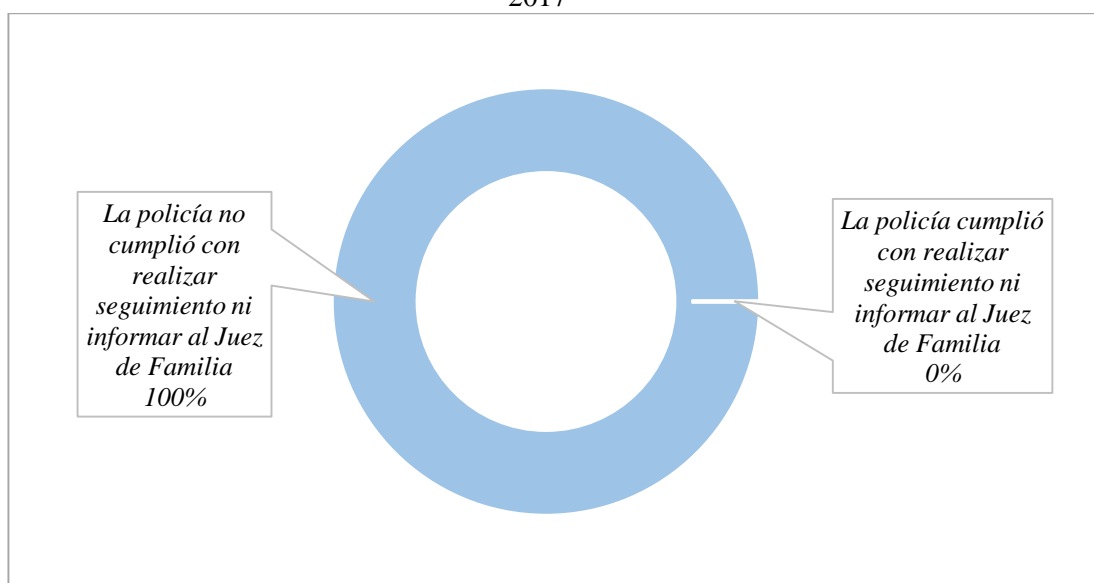
Fuente: Casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Hualgayoc.

Elaboración: Propia

✎ **Interpretación:** Las medidas adoptadas por el Juez de Familia son notificadas a todas las partes inmersas en este proceso. Especialmente a la Policía para que vele por el cumplimiento de dichas medidas y de esa manera garantizar que estos actos de violencia familiar no se repitan, ni mucho menos el agresor puede volver a causar algún tipo de violencia familiar.

### 3.12. Del seguimiento a las medidas de protección familiar adoptadas por el juzgado de familiar de la provincia de Hualgayoc

**Figura N° 13.** Del seguimiento de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional y que fueron dictadas por el Juez de Familia de Bambamarca durante el año 2017



Fuente: Casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Hualgayoc.  
Elaboración: Propia

✎ **Interpretación:** En la investigación realizada, que de enero a diciembre de 2017 se tramitaron 53 casos de violencia familiar por el Primer Juzgado de Familia y en 48 de ellos fueron dictadas una serie de medidas de protección, las mismas que se dieron a conocer a la Policía Nacional para que realice el seguimiento respectivo, sin embargo se pudo constatar en los análisis de casos, que la Policía Nacional no cumplió con realizar el seguimiento ni mucho menos ha informado al Juez de Familia que ha cumplido con la notificación encomendada.

#### IV. DISCUSIÓN

En nuestro país, y especialmente en el distrito de Bambamarca predomina el machismo, entendido como afirmación al control sobre las mujeres, pues es una cultura que se acentúa por la ruptura con los valores de casa. Por otro lado, las referencias bibliográficas gira en torno a la misma norma, Ley N° 30364 es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Además, se define a la violencia familiar como al maltrato físico, psicológico e inclusive la amenaza entre: Cónyuges, convivientes, ascendientes; descendientes, parientes consanguinidad, por quienes habitan en el mismo hogar, es por ello que al Estado le corresponde luchar contra todo tipo de violencia familiar, estableciendo procesos legales para las víctimas y facilitar la atención gratuita en los reconocimientos médicos requeridos por la Policía, el Ministerio Público, es por todo esto que se debe reforzar las delegaciones policiales con las personas especializadas en los casos de violencia familiar, así como establecer hogares temporales para las víctimas. Lo más importante es capacitar a los policías, fiscales, jueces, médicos legistas para que cumplan con su deber. Los agresores mayormente son los ex convivientes y lo ex cónyuges por lo cual podemos establecer que las mujeres dentro de una relación estable de matrimonio son los que menos son propensas a ser violentadas siendo por tanto que las mujeres que salen de un estado con vivencial o están dentro de ellas son las que más sufren violencia por ser mujeres y por tanto son las más despreciadas en su condición de mujer.

Conforme se ha indicado en la presente investigación, la hipótesis planteada por el investigador es: “Las medidas de protección familiar judiciales contra la violencia familiar en el distrito de Bambamarca, serán más eficaces en la medida que tengan seguimiento judicial”.

De los resultados y de la interpretación de los datos obtenidos en cada uno de los casos de violencia familiar presentados en el Distrito de Bambamarca en el año 2017, podemos establecer que nuestra hipótesis está confirmada puesto que en los resultados de la Figura N° 11 se estableció que la Policía Nacional no cumple con realizar el seguimiento de las medidas de protección familiar adoptadas por el Juez de Familia de la Provincia de Hualgayoc. Conllevando a afirmar que “Las medidas de protección familiar judiciales contra la violencia familiar en el distrito de Bambamarca, serán más eficaces en la medida que tengan seguimiento judicial”. En ese sentido es necesario que se lleve un registro del cumplimiento del seguimiento para erradicar con este flagelo que violenta a los integrantes de la familia especialmente a la mujer.

## V. CONCLUSIONES

- ✍ El Primer Juzgado de Familia de Bambamarca tramitó desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, 53 procesos por violencia familiar.
- ✍ Que las víctimas de violencia de género en el Distrito de Bambamarca, son mujeres, siendo los convivientes y ex-convivientes sus mayores agresores y estas agresiones se realizan mayormente en presencia de los hijos menores de edad.
- ✍ La institución al que más acuden las víctimas de violencia familiar es en su totalidad la Policía Nacional.
- ✍ El tipo de violencia familiar a las que son sometidas las víctimas son la violencia física y psicológica, demostrando con ello que en esta zona existe un pronunciado machismo donde el varón hace gala de su fuerza y poder.
- ✍ La labor de Primer Juzgado de Familia es realizado de acuerdo a la naturaleza jurídica enmarcado en la Ley 30364 “disposiciones sustantivas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” el cual le permite al Juez de Familia dictar diferentes medidas de protección familiar y cumplir con el objetivo de dicha ley como es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- ✍ Se establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.
- ✍ Según el análisis de los casos de violencia familiar se puede determinar que las medidas de protección dictadas por el Primer Juzgado de Familia, solo abarcan las siguientes medidas: el retiro del agresor del domicilio de la víctima, impedimento del agresor de acercarse a la víctima, prohibir al agresor trasladar a los niños y abstenerse de tomar represalias contra la víctima. En consecuencia, según los resultados se observa que el retiro del agresor del domicilio de la víctima es la medida de protección mayormente dictadas por el Primer Juzgado de Familia con un 43%

- ✍ Nuestra investigación evidencia que las medidas de protección dictadas por el Primer Juzgado de Familia en el año 2017, no ha logrado cumplir con su objetivo real y su carácter tuitivo de protección efectiva y adecuada a las víctimas de violencia familiar.
- ✍ La Policía Nacional de la Comisaría del Distrito de Bambamarca no cumple con hacer el seguimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar adoptadas por el Juzgado de Familia lo que conlleva a que estas no sean eficaces.
- ✍ Podemos señalar que pese a existir medidas de protección dictadas por el Primer Juzgado de Familia en el año 2016, el agresor ha cometido nuevos actos de violencia familiar.

## VI. RECOMENDACIONES

- ✍ Proponer que el Ministerio del Interior haga cumplir a la Policía Nacional el seguimiento de dichas medidas de protección adoptadas por el Juzgado de Familia, brindándole para ello los recursos logísticos y económicos para el cumplimiento de su labor.
- ✍ Proponer al Ministerio Público a través del fiscal de familia exija a la Policía Nacional el informe mensual del cumplimiento que se realiza al hacer el seguimiento de la medida de protección.
- ✍ Proponer que las comisarias del país cuenten con psicólogos que apoyen en los casos de violencia familiar, los mismos que serán los encargados de llenar las fichas de valoración de riesgo que se debe realizar a todas las víctimas de violencia.
- ✍ Invocamos a los profesionales del derecho, psicólogos, sociólogos y comunidad en general a seguir investigando el tema de la violencia familiar con el propósito de buscar soluciones jurídicas adecuadas que permitan contribuir a que las medidas de protección sean más eficaces en la medida que a estas se haga un seguimiento real y oportuno.
- ✍ Se debe crear conciencia social y educar a la sociedad y a las futuras generaciones haciéndoles saber la importancia de la dignidad humana, la importancia de los valores y que las normas son de obligatorio cumplimiento, a fin de evitar hechos de violencia.
- ✍ Se debe legislar en materia de violencia familiar con la finalidad de sancionar de manera drástica al agresor que incumple con las medidas de protección dictadas.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Astudillo, F. (2015). *Efectividad de un Programa de Inteligencia Emocional como Método Terapéutico para superar los síntomas producidos en pacientes Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar*. Quito: Informe Final del Trabajo de Titulación de Psicólogo Clínico.
- Defensoría del Pueblo, “*Violencia Familiar Contra la Mujer en el Callao*”, Análisis de la actuación estatal, Lima 2004, pág. 235.
- Editores MC GRAW HILL-2003; HERNANDEZ SAMPIERI Roberto, HERNÁNDEZ COLLADO Carlos, BAPTISTA LUCIO Pilar, *Metodología de la Investigación*, Lima. Librería y Ediciones Jurídicas, 2002.
- Elisa Huallpa Arancibia, Olga Bardales Mendoza, “*Violencia Familiar y Sexual en mujeres y varones*” de 15 a 59 años, Gráfica Filadelfia E.I.R.L, Lima – Perú, 2010, pag 74
- Fabián Novak, Sandra Namihas, Academia de la Magistratura, “*Derecho Internacional de los Derechos Humanos*”, Editorial, Lima Perú – 2007, pag.231.
- Martel Chang, Rolando. *El Proceso Cautelar: El Valor Eficacia y La Finalidad del proceso Cautelar. - Procedimiento Cautelar. En Orientaciones y Tendencias en el Proceso Cautelar y Ejecución*
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, “*Estado de las investigaciones sobre Violencia Familiar y Sexual en el Perú*”, Gráfica Filadelfia E.I.R.L, Lima – Perú, 2014, pág 128.
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, “*Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260*”, Editora Gráfica Peruana, Lima – 2007, pag.36.
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, “*Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006- 2010*”, Cendoc MIMDES, Lima – 2006, Pag. 60.
- Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, “*Situación actual y perspectivas del proceso de descentralización*”, Industrias Gráficas Ausangraf, Lima – 2015, pag. 62.

Teresa Viviano, “*Violencia Familiar en las Personas Adultas Mayores, Aportes desde la casuística de los Centros Emergencia Mujer*”, Industrias Gráficas Ausangate s.a.c, Lima – 2005, pag.118.

El Peruano. (2019). *Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP*. Lima: Diario El Peruano.

## VIII. ANEXOS

### Anexo N° 01. Instrumento

Ficha de análisis de datos de medidas de protección dictadas por el juzgado de familia del distrito de Bambamarca en el 2017.

Expediente N°

.....

.

Inculgado (a)

.....

.

Agraviado(a)

.....

.

1. Institución en dónde se realizó la denuncia

Policía nacional ( )

Centro emergencia mujer ( )

Demuna ( )

2. Tiempo en que se remitió el atestado de la policía nacional al primer juzgado de familia

Dentro de las 48 horas ( )

Entre 48 a 72 horas ( )

Después de 144 horas ( )

3. Agresor de la violencia familiar.

Varón ( )

Mujer ( )

Varón y mujer ( )

4. Relación entre la víctima y agresor

Convivientes ( )

Ex convivientes ( )

Esposos ( )

Padre-hijo ( )

Madre-hijo ( )

5. De las declaraciones

¿El atestado policial contiene actas de declaración?

Si ( )

No ( )

Si la respuesta es sí, responda:

- Contiene la declaración de la víctima de la violencia ( )

- Contiene la declaración de la víctima y agresor ( )

6. Motivo de la demanda:

- Violencia Física ( )

- Violencia Psicológica ( )

- Violencia Física y Psicológica ( )

- Violencia Sexual ( )

- Violencia Económica ( )

- Violencia Patrimonial ( )

7. ¿En presencia de quien se realizó la violencia?

- Hijos menores de edad ( )

- Familiares ( )

- Otro ( )

- Nadie ( )

8. Del certificado médico

¿Acompaña Certificado Médico?

Si ( )

No ( )

9. Si la respuesta es sí, responda

Presenta lesiones graves ( )

Presenta lesiones leves ( )

10. Se dictaron medidas de protección familiar

Si ( )

No ( )

11. Clases de medidas de protección dictadas por el juzgado de familia de Bambamarca 2017

- a. El retiro del agresor del domicilio ( )
- b. Impedimento de acercamiento a la víctima, a la distancia que la autoridad judicial prevea. ( )
- c. Prohibición de comunicación con la víctima vía telefónica, electrónica, etc. ( )
- d. Prohibición de tenencia y porte de armas para el agresor. ( )
- e. Inventario sobre sus bienes. ( )
- f. Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima. ( )
- g. Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles e inmuebles comunes. ( )
- h. Prohibición de la persona agresora a trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar. ( )
- i. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora ( )
- j. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares. ( )
- k. Prohibición de la persona agresora a trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar. ( )
- l. Abstenerse de tomar represalias en forma directa o indirecta en contra de la víctima ( )

12. Fueron notificadas las medidas de protección familiar dictadas por el juez de familia.

Si ( )

No ( )

13. Se hace seguimiento a las medidas de protección familiar por parte de la PNP

Si ( )

No ( )

Si la respuesta es sí indique en que consiste:

---



---



**Anexo N° 03.** Validez de contenido por juicio de expertos

Estimado experto, a continuación, para validar el cuestionario, debe tomar en cuenta:

- A. Los criterios de calidad: la representatividad, consistencia, pertinencia, coherencia, claridad en la redacción de los indicadores y sus respectivos reactivos del cuestionario:

<b>Representatividad</b>	<b>Consistencia</b>	<b>Pertinencia</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Claridad</b>
Es lo más representativo.	Está fundamentado en bases teóricas consistentes	Convenientes por su importancia y viabilidad	Los indicadores e ítems se encuentran relacionados hay correspondencia	Redactado con lenguaje claro.

- B. Para valorar a cada indicador con sus respectivos ítems use la siguiente escala:

<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
Totalmente en desacuerdo	Parcialmente en desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo

## Anexo N° 04. Datos del experto

<b>Nombres y Apellidos</b>		<b>DNI N°</b>	
<b>Nombre del Instrumento</b>			
<b>Dirección domiciliaria</b>		<b>Teléfono domicilio</b>	
<b>Título Profesional/Especialidad</b>		<b>Teléfono Celular</b>	
<b>Grado Académico</b>			
<b>Mención</b>			
<b>FIRMA</b>		<b>Lugar y Fecha:</b>	

## Anexo N° 05. Datos del experto

Problema	Hipótesis	Objetivo general
<p><b>Título descriptivo del proyecto</b></p> <p>“La eficacia de las medidas de protección judicial contra la violencia familiar en el distrito de Bambamarca-Cajamarca-2017”</p> <p><b>Formulación del problema</b></p> <p>¿En qué medida se puede lograr la eficacia de las medidas de protección familiar judiciales contra la violencia familiar en el distrito de Bambamarca?</p>	<p>Las medidas de protección familiar judiciales contra la violencia familiar en el distrito de Bambamarca, serán más eficaces en la medida que tengan seguimiento judicial.</p>	<p>Demostrar que las eficacias de las Medidas de Protección Familiar adoptadas judicialmente contra la violencia familiar están en el seguimiento judicial.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✎ Analizar las medidas de protección contra la violencia familiar.</li> <li>✎ Identificar las limitaciones de la Ley N° 30364 en cuanto a la eficacia de las medidas de protección a la familia.</li> <li>✎ Describir el seguimiento judicial de las medidas de protección familiar contra la violencia familiar.</li> <li>✎ Describir la relación del seguimiento judicial de las medidas de protección contra la violencia familiar y su eficacia.</li> </ul>